

ANEXO VIII: SOLICITUD DE INVENTARIOS PATRIMONIALES



AUDEMA
 D^{ña} MARTA ESCOLÁ MARTÍNEZ
 C/FELIPE CAMPOS, 3
 28002 MADRID

N^º EXPTE.: RES/1158/2022
 N^º REG.: 49/869421/22
 TIPO: Hoja informativa.
 ASUNTO: PLANTA SOLAR VILLAMANRIQUE II.
 INTERESADO/S: D^{ña} Marta Escolá Martínez (AUDEMA), C/ Felipe Campos, 3 -28002 Madrid; D. Nicolás Antón García, en representación de IBERENOVA PROMOCIONES, S. A., C/ Tomás Redondo nº1, 28033 Madrid.
 MUNICIPIO: Villamanrique de Tajo.

HOJA INFORMATIVA

D^{ña} Marta Escolá Martínez (AUDEMA), C/ Felipe Campos, 3 -28002 Madrid; D. Nicolás Antón García, en representación de IBERENOVA PROMOCIONES, S. A., C/ Tomás Redondo nº1, 28033 Madrid.

PROTECCIÓN.

Se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección que establece la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito de la planta solar facilitado en la solicitud de Hoja Informativa se localizan los siguientes bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

CD_CODIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS
CM/173/0073	MONTES DE VILLAMANRIQUE 2 Yacimiento arqueológico Prehistórico indeterminado. Cerámica a mano.	Villamanrique de Tajo
CM/173/0082	MONTE DE VILLAMANRIQUE 2 Yacimiento arqueológico Romano, Indeterminado histórico. Hallazgo aislado: fragmento de sigillata.	Villamanrique de Tajo

ACTUACIONES.

1^ª. Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, consulta de Carta Arqueológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica de la zona de estudio, además del estado actual del ámbito con su correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica. En este sentido, se efectuará una descripción detallada del estado del ámbito y de los elementos existentes.



2ª. Prospección arqueológica superficial de cobertura total de todo el ámbito del proyecto, con el fin de evidenciar posibles restos en superficie que puedan reforzar la localización de los yacimientos arqueológicos y elementos de carácter patrimonial catalogados, o bien, la existencia de nuevos hallazgos no inventariados. Esta se efectuará por un equipo de, al menos, dos/tres técnicos arqueólogos, en bandas de 5/10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15/20 metros en las de visibilidad óptima.

-La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg, dxf, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.

- Mapa de las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse su prospección.

Además, se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

3ª. Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.

Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones más detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.

Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. Para los yacimientos inéditos o no inventariados, de deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.

En caso de documentarse algún bien patrimonial se procederá según el artículo 31 de la Ley 3/2013 de 18 de junio Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.



Documentación solicitada.

La solicitud formal de actuación arqueológica por parte de la propiedad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Proyecto de actuación arqueológica.

El proyecto estará redactado por un profesional de la Arqueología especialista en el ámbito de las posibles afecciones al patrimonio y conformado por la propiedad o el interesado.

Al menos, deberá contener:

1. Descripción y delimitación del ámbito de actuación:

i. Plano de situación.

ii. Plano general del proyecto: en el caso de la línea eléctrica deberá presentarse la planimetría con los apoyos y los pks de todo el trazado.

2. Antecedentes históricos y arqueológicos de la zona (la Dirección General de Patrimonio Cultural facilitará, a la dirección titular de la intervención, la consulta de la Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid de la zona afectada).

3. Informe geológico del ámbito de actuación (incluyendo en su caso informe geotécnico).

4. Metodología y técnicas razonadas.

5. Plan de trabajo.

6. Plazo de ejecución e inicio previsto.

7. Equipo y medios.

8. Responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo y medidas a adoptar (incluir la póliza del seguro contratado).

9. Documento de conformidad con el proyecto de actuación arqueológica/paleontológica por parte de la propiedad o persona acreditada por la misma.

10. La dirección arqueológica de los trabajos deberá aportar documento original en el que figuren todas las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural que estén vigentes a fecha de la solicitud para la presente actuación.

11. **Enumeración** detallada de los documentos aportados.

Especialidad del arqueólogo: Prospecciones



El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones recogidas en el permiso de excavación arqueológica llevará consigo la anulación del referido permiso sin perjuicio de la sanción administrativa que conlleve la infracción cometida, imposibilitando la emisión de Resolución Administrativa por parte de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Hoja Informativa tiene vigencia de seis meses.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Firmado digitalmente por: BAQUEDANO BELTRÁN MARÍA ISABEL
Fecha: 2022.10.26 11:09

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

En Madrid, a fecha de la firma

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

Firmado digitalmente por: GARCIA GUIRAO LUCAS
Fecha: 2022.10.26 23:49

Fdo.: Lucas García Guirao

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



**REGISTRO DE ENTRADA**

Ref: 59/316110.9/22

Fecha: 08/11/2022 17:36

Destino: Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Solicitud

Código: 1787F1

ASUNTO: PROYECTO DE PROSPECCIÓN RES/1158/2022**La persona solicitante actúa como** Interesado/a Representante Autorizado/a para presentación (no es interesado/a ni representante)**Datos de la persona interesada**

NIF/NIE:	A28879138	Razón social/Entidad:	AUDEMA				
Tipo de vía:	CALLE	Nombre de vía:	SANTORCAZ				
Número/Km:	4	Piso:		Puerta:		Código postal:	28002
Provincia:	Madrid	Municipio:					
Otros datos de localización:							
e-mail:	mescola@audema.com	Teléfono 1:	915102555	Teléfono 2:	666419086		

Datos de la persona o entidad representante

NIF/NIE		Razón social/Entidad:					
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:			
Tipo de vía:		Nombre de vía:					
Número/Km:		Piso:		Puerta:		Código postal:	
Provincia:		Municipio:					
Otros datos de localización:							
e-mail:		Teléfono 1:		Teléfono 2:			
En calidad de:							

Medio de notificación

Si selecciona notificación electrónica, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a [este enlace](#)

Relación de documentos que aportará junto a la solicitud (Estos documentos se adjuntarán después de enviar la solicitud a registro)

PROYECTO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA (2 ARCHIVOS PDF)

PLANOS CAD (ZIP)

Expone

QUE HABIENDO SIDO AUTORIZADOS POR IBERENOVA PROMOCIONES SA, CON CIF A82104001, PARA REALIZAR LA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA DEL PROYECTO "Planta solar Fotovoltaica Villamanrique II en el término municipal de Villamanrique de Tajo, SEGÚN LA HOJA INFORMATIVA RES/1158/2022

Solicita

SE RECIBA EL PRESENTE PROYECTO Y SE AUTORICEN LOS TRABAJOS A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE

FECHA:

En	Madrid	a	08/11/2022
----	--------	---	------------

FIRMA

Huella digital de DANIEL REGIDOR IPIÑA - NIF 05398942Z // Entidad: AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE SA - CIF A28879138 // Nombre de reconocimiento(DN): REGIDOR IPIÑA DANIEL // Fecha: 08.11.2022 17:36:44

DESTINATARIO

DIRECCIÓN GENERAL /
ORGANISMO:

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CONSEJERÍA:

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, D.G. DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la entrada y salida de documentos. Registro electrónico.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de la Comunidad de Madrid. Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales. Defensor del Pueblo. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado y terceros

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Código: 1787F1

CONSULTORA



DEPARTAMENTO

arqueología

TÍTULO

PROYECTO DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA

OBRA

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II

FECHA

04-11-2022

CLAVE

22-284

EXPEDIENTE

RES/1158/2022

ARQUEÓLOGA

JORGE MORÍN DE PABLOS Y MARTA ESCOLÀ MARTÍNEZ

LOCALIZACIÓN

TT.MM. VILLAMANRIQUE DE TAJO

I. FICHA TÉCNICA	1
II. INTRODUCCIÓN	2
II.1. CONTEXTO Y SOPORTE LEGAL	2
II.2. COMPETENCIAS EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA	3
II.3. LEGISLACIÓN ÁMBITO DE ESTUDIO	6
III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	9
III.1. UBICACIÓN	9
III.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO	11
III.3. CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA	11
IV. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PLANTA	12
IV.1. INTRODUCCIÓN	12
IV.2. DATOS PRINCIPALES	12
IV.3. TITULAR	13
IV.4. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO	13
IV.5. EMPLAZAMIENTO	13
V. CONTEXTO GEOLÓGICO	14
V.1. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS DE TERRENO	20
VI. CONTEXTO PATRIMONIAL DE LA ZONA DE ESTUDIO	22
VI.1. PALEONTOLOGÍA	22
VI.2. BIBLIOGRAFÍA	26
VI.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO	27
VI.4. BIBLIOGRAFIA	42
VII. CONSULTA DEL CATÁLOGO DE I.A.C.A.M.	49
VII.1. SOLICITUD CONSULTA DE CARTA Y EXPEDIENTES ARQUEOLÓGICOS	50
VII.2. CONSULTA DE CARTA ARQUEOLÓGICA Y PALEONTOLOGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	51
VII.3. MAPA CONSULTA CARTA ARQUEOLÓGICA	52
VII.4. CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	53
VII.5. RESULTADOS CONSULTAS DE EXPEDIENTES	54
VIII. METODOLOGÍA	56
VIII.1. TRABAJO DE GABINETE	59
VIII.2. TRABAJOS DE CAMPO	59
VIII.3. MEMORIA FINAL	61
VIII.4. EQUIPO Y PLAZOS	61
IX. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	63
X. ANEJO PLANIMÉTRICO	67
X.1. PROPUESTA DE PROSPECCIÓN SOBRE TOPOGRÁFICO. 1:20.000	68
X.2. PROPUESTA DE PROSPECCIÓN SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA. 1:5.000	69
XI. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	70
XI.1. PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	71
XI.1. PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES	72
XI.2. CARTA DE ADJUDICACIÓN	73

I. FICHA TÉCNICA

TIPO DE OBRA

PLANTA FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II

LOCALIZACIÓN

Término Municipal de Villamanrique de Tajo
(Comunidad de Madrid)

PROMOTORA

Iberenova Promociones S.A. CIF A82104001
Nicolás Antón García
C/ Tomás Redondo nº1 · 28033-Madrid

CONSULTORA



Novotec Consultores S.A – APPLUS Norcontrol S.L.U
Beatriz Sarmiento
beatriz.sarmiento@novotec.es · Tel: 912756132
Parque empresarial Las Mercedes
C/Campezo 1; Edificio 3, 3ª planta · 28022 Madrid

CONSULTORÍA ARQUEOPALEONTOLOGICA



Departamento de Arqueología, Paleontología y Recursos Culturales
Calle Felipe Campos nº 3 · 28002-MADRID
Tfno. 91 510 25 55; Fax. 91 415 09 08
jmorin@audema.com

INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

Prospección arqueológica superficial de cobertura total

DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA PROPUESTA

Jorge Morín de Pablos y Marta Escolà Martínez

Nº EXPEDIENTE

RES/1158/2022

PLAZO DE EJECUCIÓN

3 MESES

II. INTRODUCCIÓN

II.1. CONTEXTO Y SOPORTE LEGAL

Conforme a lo dispuesto en la *Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español* (BOE, 14/09/1990) "forman parte del patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental", así como "los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes" (Art. 40.1).

Igualmente, "forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales" (Art. 46).

Por declaración de la misma ley "Toda excavación o prospección arqueológica deberá ser expresamente autorizada por la Administración competente, que mediante los procedimientos de inspección y control idóneos, comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado y coherente que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico".

"La autorización para realizar excavaciones o prospecciones arqueológicas obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una memoria, al museo o centro que la Administración competente determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica".

"Serán ilícitas, y sus responsables serán sancionados conforme a lo dispuesto en la presente Ley, las excavaciones o prospecciones arqueológicas realizadas sin la autorización correspondiente, o las que se hubieren llevado a cabo con incumplimiento de los términos en que fueron autorizadas, así como las obras de remoción de tierra, de demolición o cualesquiera otras realizadas con posterioridad en el lugar donde se haya producido un hallazgo casual de objetos arqueológicos que no hubiera sido comunicado inmediatamente a la Administración competente". (Art. 42).

Por su parte, “La administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados”. (Art. 43)

“A efectos de la presente Ley se entiende por expoliación toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o algunos de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español o perturbe el cumplimiento de su función social...” (Art. 4).

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se establece la plenitud de función legislativa en “patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, que no sean de titularidad estatal” (Art. 26.1.19).

II.2. COMPETENCIAS EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA

A) Ministerio de Cultura. Con las transferencias en materia de Patrimonio a las Comunidades Autónomas, realizadas durante el decenio pasado, el Ministerio de Cultura pierde buen número de sus competencias, manteniendo únicamente las relacionadas con el Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional.

B) Comunidades Autónomas. La reglamentación en materia de Arqueología difiere mucho de unas comunidades con respecto a otras. Una norma general es que los trabajos arqueológicos sean realizados por profesionales de la Arqueología, es decir, por arqueólogos. En lo que respecta a las competencias, todas ellas las asumen las Comunidades Autónomas, salvo en los inmuebles propiedad del Estado o del Patrimonio Nacional.

En cuanto al caso concreto de la Comunidad de Madrid, el 30 de Mayo de 1985 se recibían las plenas transferencias en materia de cultura, y con ellas se hacía responsable de su patrimonio arqueológico.

El pasado 20 de Junio de 2013, entró en vigor la **Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid**, que deroga expresamente la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Se mantienen en vigor, salvo en aquellos aspectos en los que contravengan lo establecido en esta ley, los siguientes reglamentos: el Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; el Decreto 51/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid; el Decreto 52/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid; el Decreto 53/2003, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; el Decreto 84/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la reserva del 1 por 100 cultural establecida en el artículo 50 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; el Decreto 121/2005, de 17 de noviembre, por el que se crea la Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento.

Objeto de la ley

La ley tiene por objeto la protección, conservación, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio histórico ubicado en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Bienes que integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid

1. Integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.
2. Serán Bienes de Interés Cultural los bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, tengan un valor excepcional y así se declaren expresamente. En todo caso, serán Bienes de Interés Cultural los bienes muebles que integran los fondos de museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.
3. Serán Bienes de Interés Patrimonial los bienes que, formando parte del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, sin tener valor excepcional, posean una especial significación histórica o artística y en tal sentido sean declarados.
4. El patrimonio documental y bibliográfico de la Comunidad de Madrid forma parte del patrimonio histórico de la misma y se regula respectivamente, por su propia normativa. No obstante, los bienes que

lo integran y que fueran susceptibles de una protección específica se regularán, a estos efectos, por lo dispuesto en la presente ley.

Normas específicas de intervención en bienes inmuebles y sus entornos de protección

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá requerir la realización previa de un plan de actuación cuando lo aconseje la naturaleza del Bien de Interés Cultural o la complejidad de la actuación a realizar sobre el mismo. En dicho plan se podrán establecer distintas fases de actuación.

2. Las obras de conservación, restauración o rehabilitación en Monumentos y Jardines Históricos se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se respetarán los valores históricos y las características esenciales del bien, pudiendo autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien al uso. Se conservarán alineaciones, rasantes y las características volumétricas definidoras del inmueble, salvo casos excepcionales y previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

b) Se admitirá la reconstrucción total o parcial, exclusivamente en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales así lo permita. Se prohíben las adiciones que falseen la autenticidad histórica del bien.

c) Las intervenciones en bienes inmuebles que contengan bienes muebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial deberán garantizar en todo caso su adecuada conservación, que se especificará en los correspondientes documentos técnicos de intervención.

3. Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural a que se refieren las letras b), c), e) o g) del artículo 3.1, hasta que se apruebe el planeamiento de protección a que se refiere el artículo 26.2, se regirán por la normativa urbanística ajustándose a los siguientes criterios:

a) Se procurará el mantenimiento general de la estructura urbana y arquitectónica o el paisaje en el que se integran. Se cuidarán especialmente morfología y cromatismo.

b) Se procurará la conservación de las rasantes existentes.

c) En los Conjuntos Históricos declarados, además, deben respetarse las alineaciones. Las alteraciones parcelarias serán excepcionales y las sustituciones de inmuebles sólo podrán realizarse en la medida que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.

4. Las intervenciones en los entornos delimitados de los Bienes de Interés Cultural en las categorías de Monumento, Jardín Histórico y Bien de Interés Etnográfico o Industrial se regirán por la normativa urbanística, cuidando la morfología y el cromatismo para garantizar la adecuada percepción del bien

protegido. Las intervenciones en los entornos delimitados de los Bienes de Interés Cultural a que se refieren las letras b), c), e) o g) del artículo 3.1 procurarán una adecuada transición hacia el bien objeto de protección y, en su caso, deberán respetar sus valores paisajísticos.

5. Deberá evitarse la colocación de publicidad comercial, cables, antenas y conducciones visibles en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos.

En todo caso, su colocación deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades culturales se podrán colocar rótulos indicadores de su horario de visitas, historia, patrocinio, o difusión de las actividades que se celebren en el bien, previa comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

C) Los Ayuntamientos. A pesar de que la ley de Patrimonio Histórico Español deja un papel marginal a los Ayuntamientos, en el sentido que éstos sólo tienen capacidad de cooperar con los organismos competentes (Comunidades Autónomas o Ministerio) en la custodia y conservación del Patrimonio Histórico comprendido en su Término Municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Éstos, sin embargo, a través de los Planes Generales o de las Normas Complementarias y Subsidiarias tienen unos mecanismos sumamente eficaces para la protección del patrimonio arqueológico, evitando, mediante la no concesión de licencia, cualquier obra que afecte al mismo.

II.3. LEGISLACIÓN ÁMBITO DE ESTUDIO

El proyecto objeto de estudio se localiza en el término municipal de Villamanrique de Tajo.

La Hoja Informativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid emitida, bajo el número de expediente RES/1158/2022, el pasado de 26 de octubre de 2022, (nº reg.: 49/869421/22) recoge lo siguiente:

PROTECCIÓN:

Se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección que establece la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el ámbito de la planta solar facilitado en la solicitud de Hoja Informativa se localizan los siguientes bienes inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

CD_CÓDIGO	TL_NOMBRE	MUNICIPIOS
CM/173/0073	MONTES DE VILLAMANRIQUE 2 Yacimiento arqueológico Prehistórico Indeterminado. Cerámica a mano.	Villamanrique de Tajo
CM/173/0082	MONTE DE VILLAMANRIQUE 2 Yacimiento arqueológico Romano, Indeterminado histórico. Hallazgo aislado: fragmento de sigillata.	Villamanrique de Tajo

ACTUACIONES

1ª. Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, consulta de Carta Arqueológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica de la zona de estudio, además del estado actual del ámbito con su correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica. En este sentido, se efectuará una descripción detallada del estado del ámbito y de los elementos existentes.

2ª. Prospección arqueológica superficial de cobertura total de todo el ámbito del proyecto, con el fin de evidenciar posibles restos en superficie que puedan reforzar la localización de los yacimientos arqueológicos y elementos de carácter patrimonial catalogados, o bien, la existencia de nuevos hallazgos no inventariados. Esta se efectuará por un equipo de, al menos, dos/tres técnicos arqueólogos, en bandas de 5/10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15/20 metros en las de visibilidad óptima.

-La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg, dxf, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes

Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.

- Mapa de las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse su prospección.

Además, se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados a lo largo del trazado y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.

3ª. Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.

Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones más detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.

Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. Para los yacimientos inéditos o no inventariados, de deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro. En caso de documentarse algún bien patrimonial se procederá según el artículo 31 de la Ley 3/2013 de 18 de junio Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

III.1. UBICACIÓN

La planta se encontrará situada en el término municipal de Villamanrique de Tajo. Sus datos son los que se presentan a continuación:

Provincia: Madrid

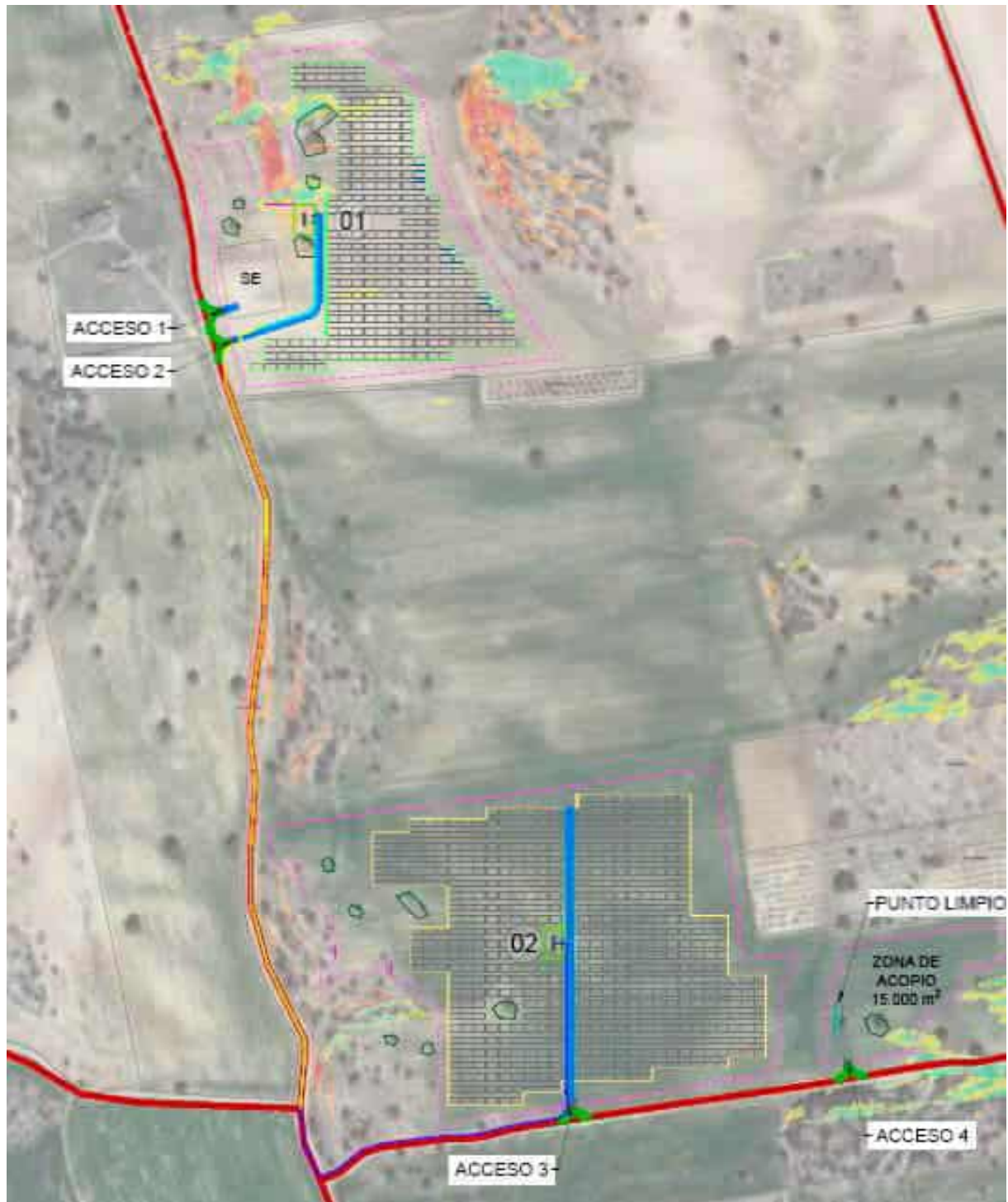
Municipios: Villamanrique de Tajo

Ubicación: Parcelas con referencias catastrales

REF. CATASTRAL
28173A10200014
28173A10100082
28173A10209001
28173A10200019
28173A10209008
28173A10200020

Parcelas catastrales ubicación del proyecto

A continuación, se muestra una imagen del proyecto donde se realiza la implantación:



Vista aérea de la ubicación, zonas de implantación y accesos

III.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

Los criterios de selección del emplazamiento han sido criterios técnico-energéticos y medioambientales.

- **Recurso solar:** El emplazamiento considerado tiene un alto nivel de radiación directa. Las velocidades máximas del viento se encuentran dentro de los niveles aceptables. El perfil de temperatura ambiente es moderado, lo que favorece la eficiencia de los módulos.
- **Evacuación eléctrica:** El emplazamiento seleccionado está próximo a infraestructuras eléctricas que permiten evacuar la energía producida por la planta.
- **Infraestructuras de acceso:** La existencia de infraestructuras de accesos al emplazamiento facilitarán el transporte de componentes, las carreteras que se emplearán para dicho acceso es la M-319 situada al oeste de la planta y la M-321 situada al este de la carretera M319 y que pasa por medio de la planta fotovoltaica.
- **Criterios medioambientales:** La ubicación de la planta se ha realizado teniendo en cuenta las ventajas solares presentes en el sitio, además es importante considerar que el núcleo de población más cercano se encuentra a unos 2 kilómetros.

III.3. CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA

La generación de la planta solar fotovoltaica se conecta mediante circuitos subterráneos de media tensión en 30 kV a la subestación de planta ST FV Villamanrique 30/66 kV.

Dicha subestación se conecta con la subestación transformadora ST MORATA propiedad de i-DE.

IV. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PLANTA

IV.1. INTRODUCCIÓN

La planta fotovoltaica FV Villamanrique II consta de una potencia pico instalada de 12,12 MWp y una potencia instalada en inversores de 10,31 MWac. La potencia de generación de la planta se consigue con la instalación de 22.446 módulos conectados en series de 29 módulos.

La corriente continua generada por los módulos a 1500 V se transforma y eleva a 30 kV en corriente alterna mediante 2 Power Blocks (PB) distribuidos por la planta fotovoltaica. La energía se evacúa hacia la subestación transformadora de planta ST Villamanrique 30/66 kV mediante circuitos enterrados de 30 kV.

Para la instalación de los módulos fotovoltaicos se ha previsto una estructura metálica de acero galvanizado hincada directamente al terreno fija. La configuración de la estructura es 3Vx10 y 3Vx9, es decir, apta para la instalación de 3 módulos en vertical y 10 o 9 en horizontal. La estructura no presenta seguimiento, el azimut será de 0º, el tilt empleado es de 24º y el pitch será de 11 m.

IV.2. DATOS PRINCIPALES

DATOS PRINCIPALES DE LA PLANTA	
Potencia pico planta FV	12.120.840 Wp
Potencia módulo monocristalino (*)	540 Wp
Número de módulos	22.446
Potencia en inversores de la planta FV	12.120.840 Wp
Sobredimensionamiento	1,176
Potencia inversor	3.437.000 Wac
Número inversores	3
Transformadores	3.125 / 6.250 kVA
Número de PB	2
Configuración estructura fija	3Vx10 / 3xV9
Número de estructuras	519 / 255
Estaciones meteorológicas	1

Datos principales de la planta fotovoltaica

IV.3. TITULAR

El titular o promotor del proyecto es **IBERENOVA PROMOCIONES S.A. (IBERENOVA)** con domicilio en Calle Tomás Redondo, 1, CP 28033 Madrid con CIF A-82104001.

IV.4. FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

Inversor Central		
Potencia Pico Planta	12.120.840	
Potencia Nominal Planta (W)	10.311.000	
Modelo módulo FV	LONGI LR5-72HBD 540M	
Potencia módulo FV	540	
Nº módulos / string	29	
Nº módulos total	22.446	
Modelo estructura/seguidor	2(3Vx10) + 3Vx9 / 3Vx10	
Nº strings / estructura	3 / 1	
Nº estructuras total	255 / 9	
Tilt (º)	24	
Pitch (m)	11	
Modelo inversor	SUNGROW SG-3125HV	
Potencia inversor 45ºC (VA)	3.437.000	
Potencia inversor 50ºC (VA)	3.125.000	
Nº inversores	3	
CONFIGURACIÓN BLOQUES DE POTENCIA		
Bloque de potencia	Tipo 1	Tipo 2
Nº strings / inversor	261	252
Nº strings / bloque de potencia	522	252
Nº estructuras / bloque de potencia	174	84
Potencia pico / bloque de potencia	8.174.520	3.946.320
Potencia nominal / bloque de potencia	6.874.000	3.437.000
Nº bloques de potencia	1	1

IV.5. EMPLAZAMIENTO

CARACTERÍSTICAS EMPLAZAMIENTO	
Localidad más cercana	VILLAMANRIQUE
Temperatura máxima (ºC)	39,20
Mínima temperatura (200 W/m2):	1,60
Temperatura media anual (ºC)	15,280
Altitud (m)	672
Precipitaciones anuales (mm)	-

V. CONTEXTO GEOLÓGICO

El proyecto transcurre por la Fosa del Tajo (depresión terciaria), delimitada por el Sistema Central al NW, la Cordillera Ibérica al E y los Montes de Toledo al SW, más concretamente en el valle del río Jarama, perteneciente a la cuenca del Tajo.

Dentro de esta Depresión de la Meseta Central se encuentran, desde el punto de vista geomorfológico, varias fases de deposición de materiales geológicos, desde el Terciario al Cuaternario.

Los niveles basales del sustrato neógeno se identifican con una formación yesífera, litológicamente compuesta por margas yesíferas de color gris verdoso, yesos masivos y especulares entre otras variedades. Las facies intermedias se depositan sobre dicha unidad yesífera inferior, siendo calizas margosas, margas blancas y arcillas margosas, con algunas intercalaciones de yesos blancos sacaroideos. Finalmente, la serie detrítica basal de desarrollo fluvial por debajo las “calizas de los páramos” se compone de limos, arenas, arcillas, gravas de cuarcita, cuarzo y en algunas ocasiones granito, pizarras o calizas. A techo de la formación neógena se encuentran las calizas lacustres del páramo, compuestas por calizas micríticas o espáticas, margo-calizas y margas blancas, grises o rojizas, que irían cronológicamente desde el Mioceno Superior al Plioceno Inferior-Medio.

Durante el Cuaternario el río Jarama forma una secuencia de terrazas fluviales, escalonadas y “colgadas” una con respecto a otra, ya observado por Asensio y Vaudour (1967), descrita posteriormente por Pérez González (1980) para la Llanura de Arganda:

- T + 147-148 m.

- T + 125-126 m.

- T + 90-100 m.

- T + 82-83 m.

- T + 52-53 m.

- T + 40-41 m.

- T + 24-25 m. (Áridos Acacias; Arganda I-IV)

- T + 17-18 m.

- T + 3-5 m.

- Llanura de Inundación a + 2-3 m.

La “caliza de los páramos” se localiza a lo largo de la ladera izquierda del valle del Jarama, en posición dominante sobre los diferentes niveles de terrazas fluviales pleistocénicas.

Un aspecto a destacar en la problemática hidrogeológica del Jarama es que actualmente en este valle las terrazas bajas, escalonadas con anterioridad, parecen unificarse, depositándose la llanura de inundación sobre las antiguas terrazas, en forma de potentes masas aluviales. De este modo, las terrazas inferiores a 40 m. se superponen en un aluvial de unos 20 m. de potencia (PÉREZ GONZÁLEZ, 1971 y 1980).

Esta zona, de gran potencial e interés arqueológico y geológico, es la denominada "llanura de Arganda", en la que se han diferenciado diferentes niveles geológicos dentro de la terraza compleja de +24/25 m, denominados Arganda I, II, III y IV (PÉREZ-GONZÁLEZ, 1980 b). En base a la microfauna y a los resultados aportados por la luminiscencia, se establece que las unidades de Arganda I, II y III representan la segunda mitad del Pleistoceno medio, mientras que las terrazas más altas se inscribirían en el Pleistoceno inferior (PANERA, MARTOS Y RUBIO, 2001). Sin embargo, la base de Arganda IV se ha datado mediante TL a inicios del Pleistoceno Superior.

A principios de siglo se inició la investigación del Paleolítico madrileño, centrándose en las terrazas del Manzanares, aunque también existen algunas localizaciones de piezas líticas en el Jarama, entre Rivas y San Fernando de Henares, poco representativas y de adscripción cronocultural dudosa (PÉREZ DE BARRADAS, 1923; PÉREZ DE BARRADAS y OBERMAIER, 1930).

En los años 70, otros estudios paleolíticos en el Jarama se centraron en las terrazas cuaternarias de Mejorada del Campo (CABRERA, 1975), como es el caso del yacimiento de Las Acacias, contextualizado en la terraza de +15/20 m. del Jarama (SANTONJA y QUEROL, 1977 a). La serie lítica hallada consta de 67 piezas, con macroutillaje (cantos trabajados, triedros, hendedores y bifaces) e industria retocada sobre lasca, siendo atribuible al Achelense medio.

Destaca la localización en dicha zona de los yacimientos de Áridos I y II en el Término Municipal de Arganda del Rey (actualmente el Arenero de Soto Pajares). Se trata de unos yacimientos en posición primaria contextualizados en niveles de terraza media del Jarama (T + 24-25 m.) datada en el Pleistoceno Medio por los resultados de los análisis microfaunísticos y relación cronoestratigráfica (SANTONJA et al., 1980).



El Yacimiento de ÁRIDOS-1. Fotografía: Cortesía de M.A. Querol y M. Santonja. Bifaces y Elefantes.

Los primeros pobladores de Madrid. Museo Arqueológico Regional

Áridos consta de dos yacimientos paleolíticos en posición estratigráfica conservado de forma excepcional en niveles fluviales de baja energía con asociación de restos paleontológicos e industria lítica, conformando “suelos de ocupación”. Su estudio fue abordado por un equipo multidisciplinar coordinado por M. Santonja y M^a A. Querol (Prehistoria), N. López (Paleontología) y A. Pérez-González (Geología).



Detalle de los trabajos arqueológicos desarrollados en Áridos-1. Fotografía: Bifaces y Elefantes.

Los primeros pobladores de Madrid. Museo Arqueológico Regional

Por ello, en Áridos I se documentó una asociación de gran cantidad de industria lítica achelense elaborada mayoritariamente en cuarcita local y sílex y restos de un individuo sub-adulto de elefante antiguo (*Palaeoloxodon antiquus*), dos bóvidos (*Bison* o *Bos primigenius*), ciervo (*Cervus elaphus*), hipopótamo (*Hippopotamus amphibius*) y jabalí (*Sus* sp.), así como cánidos (*canidae* indet.). La lista de especies faunísticas encontradas es muy amplia, comenzando por los micromamíferos: *Oryctolagus cuniculus*, *Lepus* sp., *Castor fiber*, *Eliomys quercinus*, *Apodemus sylvaticus*, *Allocricetus bursae*, *Arvicola* aff. *sapidus*, *Microtus brecciensis*, *Sorex* sp., *Crocidura* aff. *russula* y *Pipistrellus* sp. En cuanto a los anfibios, se documentaron *Bufo bufo*, *Discoglossus pictus*, *Hyla arborea*, *Hyla meridionalis*, *Pelobates cultripes*, *Rana ridibunda* y aff. *Alytes*. A su vez, los peces hallados fueron *Anguilla anguilla*, *Esox* cf. *lucius*, *Alosa* sp., *Barbus* sp., *Leuciscus cephalus*, *Chondrostoma* sp., *Carassius* sp. y *Cipriniformes* indet. Los reptiles *Elaphe* cf. *scalaris*, *Emys orbicularis*, *Lacerta* aff. *lepida*, *Lacerta* sp., *Natrix* sp., *Colubridae* indet., *Coronella* cf. *Girondina*. Finalmente, las aves: *Accipiter nisus*, *Alectoris g. rufa*, *Anas clypeata*, *Anas crecca*, *Anas platyrhynchos*, *Coccothraustes coccothraustes*, *Columba oenas*, *Columba palumbus*, *Corvus monedula*, *Dendrocopos major submajor*, *Galerida cristata*, *Hirundo rustica*, *Parus cristatus*, *Perdix palaeoperdix*, *Picus viridis*, *Porzana porzana*, *Strix aluco*, *Turdus pilaris*, *Turdus pilaris* y *Upupa epops*, y los moluscos: *Asinus* sp., *Vallonia costata*, *Cochlicopa* sp., *Discus ruderratus*, *Punctum pygmaeum*, *Limax* sp., *Clausiliidae* indet. y *Cepaea nemoralis*.

La industria lítica fue elaborada, mayoritariamente sobre sílex, cuyos núcleos fueron exhaustivamente explotados. Los utensilios retocados fueron elaborados principalmente sobre lascas pequeñas, y destaca la ausencia de raederas, frecuencia de piezas levallois, buriles y escotaduras. Se identificaron tres áreas o concentraciones principales, puestas en relación debido a la existencia de remontajes que evidenciaban su contemporaneidad y el desarrollo en un mismo momento de actividades que conectaban esos espacios diferenciados.

Por otro lado, en Áridos II se conserva un área interpretada como área de despedazado de un *Palaeoloxodon antiquus* de gran tamaño, por su hallazgo en conexión anatómica y asociado a industria lítica.

La industria lítica de Áridos se compone de industria elaborada en cuarcita local y, en mayor medida, en sílex de las zonas circundantes, de características morfotécnicas del Achelense Medio.

En primer lugar, en Áridos 1 se documentó un conjunto de 333 piezas líticas, con presencia de débitage levallois, además de un alto porcentaje de lascas (con un índice de facetado bajo observado en sus talones), esquirlas y algunas láminas, además de número elevado de buriles dentro de los escasos útiles existentes (34). Se observa que, mientras los nódulos de sílex se explotan y se agotan en muchos de los casos, los nódulos de cuarcita son golpeados escasamente, creando filos de cantos trabajados. La presencia de percutores de cuarcita, así como de los propios núcleos y productos de lascado indica que se realizaron actividades de talla en el mismo lugar de despedazado. Se constata la existencia de percusión directa con percutor duro, incluso, en algunos casos del empleo de percutor blando. La industria lítica registrada en Áridos 2 es escasa, en relación con una zona de despedazado de *elephas antiquus*. Consta el conjunto de piezas realizadas en sílex y algunas en cuarcita, existiendo 4 núcleos, 22 lascas, 3 útiles, 1 bifaz y 1 hendedor. Las características generales de este escaso conjunto lítico corresponden con el de Áridos 1, es decir, corresponde a un Achelense medio.



Elefante antiguo (*Elephas antiquus*) localizado en el yacimiento de Áridos-2 (Arganda del Rey). MAN.

Fotografía: Bifaces y Elefantes. Los primeros pobladores de Madrid. Museo Arqueológico Regional.

Finalmente, recientes trabajos de prospección arqueológica en dichas unidades geológicas (Arganda I-IV) han posibilitado la detección de nuevos puntos de interés arqueológico con industria lítica en posición estratigráfica (RUBIO et al., 1999; PANERA et al., 2000; PANERA et al., e.p.).

Los yacimientos paleolíticos localizados a lo largo del valle del Jarama se caracterizan por hallarse en superficie, siendo escasos los yacimientos localizados en posición primaria. A su vez, los conjuntos industriales se componen de piezas elaboradas sobre materia prima cuarcítica local, la cual es aprovechada en forma de nódulos naturales o cantos rodados de cuarcita encuadrados en niveles fluviales. Del mismo modo, dichos conjuntos líticos se completan con un porcentaje de sílex, cuantitativamente menor pero interesante cualitativamente, ya que el aporte fluvial de dicho río es mayoritariamente de cantos de cuarcita, produciéndose la captación de nódulos de sílex en las inmediaciones, como es el caso de los afloramientos silíceos (sílex y ópalo) de La Marañoso (BUSTILLO REVUELTA, 1976) y otros del entorno inmediato a las zonas de aprovechamiento de materia orgánica o zonas de despedazado, como en el caso de Áridos (ENAMORADO, 1990).

Las especiales características geológicas de los valles del Manzanares y Jarama han propiciado que se conserven abundantes yacimientos en estratigrafía, y algunos de ellos en posición primaria.

La abundancia de yacimientos en estratigrafía con industria lítica dentro de los parámetros definidos para el Achelense superior (Oxígeno, La Gavia I, Arriaga IIa, etc.) señalaba el valle del Manzanares, y especialmente la Terraza Compleja de Butarque, como un área clave para comprender la emergencia del Paleolítico Medio. El hallazgo de HAT, junto a las cronologías de luminiscencia (TL), ha puesto de manifiesto que los abanicos aluviales y facies lacustres de Arganda IV también pueden jugar un importante papel. La importancia de HAT viene definida por el marco cronológico en el que se inscribe, clave en la comprensión de la sustitución del Paleolítico Inferior por el Medio, pero también por el texto sedimentario de baja energía en el que se halla, que ha permitido conservar los materiales líticos y paleontológicos en posición primaria.

Se ha constatado que las Terrazas Complejas de Butarque y de Arganda ofrecen uno de los registros paleolíticos del tránsito del Pleistoceno Medio al Superior más ricos de la Península, y no sólo en lo que respecta al ámbito tecnológico, puesto que las amplias facies de llanura de inundación, propiciadas por el hundimiento sedimentario de los depósitos fluviales, ha permitido que en numerosas ocasiones se hallen conjuntos líticos en asociación con restos faunísticos en condiciones óptimas de conservación (SANTONJA y otros, 2005).

V.1. CARACTERÍSTICAS GEOTÉCNICAS DE TERRENO

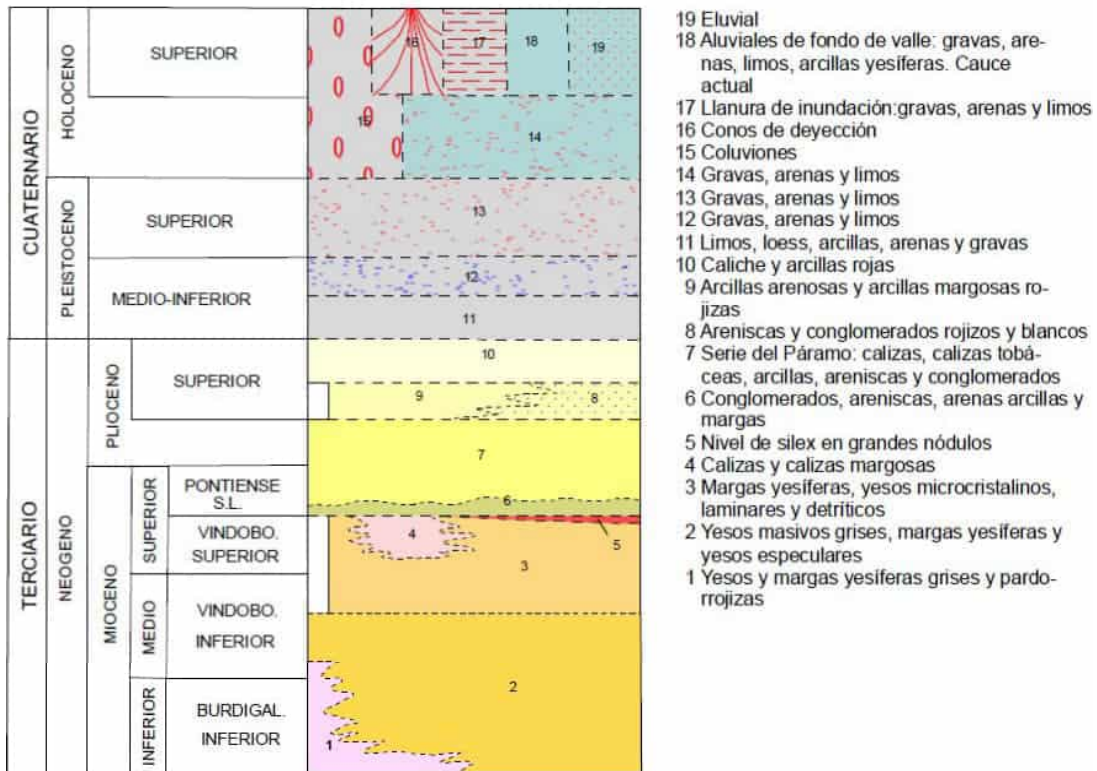
De acuerdo al mapa geológico MAGNA del IGME 1:50000, la implantación se sitúa en 3 litologías distintas:

- 2 Yesos masivos grises, margas yesíferas y yesos especulares
- 3 Margas yesíferas, yesos microcristalinos, laminares y detríticos
- 11 Limos, loess, arcillas, arenas y gravas
- 18 Aluviales de fondo de valle: gravas, arenas, limos, arcillas yesíferas. Cauce actual



Mapa geológico MAGNA 1:50000

LEYENDA



Leyenda mapa geológico MAGNA 1:50000

En la implantación se encuentra una tipología con predominancia de limos (número 11) y debido a ello se tomará una presión admisible de 0,12 Mpa.

VI. CONTEXTO PATRIMONIAL DE LA ZONA DE ESTUDIO

Se incluye a continuación un breve contexto de la zona de implantación del proyecto que nos permita tener una aproximación desde el punto de vista del patrimonio cultural.

VI.1. PALEONTOLOGÍA

Los yacimientos fósiles de vertebrados de la Comunidad de Madrid son relativamente abundantes en los sedimentos terciarios y cuaternarios. Las primeras noticias que se tienen de éstos pertenecen al siglo XI, concretamente a la crónica de Ben Hayyan, en la que se documenta el descubrimiento de unos huesos gigantes hallados en las murallas de Madrid, en el área donde actualmente se encuentra ubicada la Iglesia de la Almudena. Hasta el siglo XVIII, no se tiene constancia de la aparición de nuevos hallazgos, momento en el que comienzan nuevamente las noticias de la aparición de restos de macrovertebrados. Así, en la Gaceta de Madrid, en los años 1778 y 1779, se publica el hallazgo de restos de elefantes en las cercanías del Puente de Toledo (Morales, 2002; Pelayo, 1996).

A principios del siglo XIX, determinados acontecimientos (la llegada del Megaterio a Madrid) y personalidades (Proust, Lamerthiere, Cuvier) jugaron un papel importante dentro de la paleontología española, y más concretamente, dentro de la paleontología madrileña. Pero prácticamente, hasta mediados de dicho siglo, no aparecen las primeras comunicaciones con carácter científico sobre la existencia de grandes mamíferos en los sedimentos terciarios de Madrid, con la publicación en 1841 de Ezquerro del Bayo del hallazgo de los primeros fósiles en el Cerro de San Isidro (Morales, 2002).

A partir de este momento han sido numerosos los yacimientos que han aparecido en la Comunidad de Madrid, permitiendo ampliar el conocimiento del patrimonio paleontológico de esta comunidad.

Dentro de la Hoja de Madrid, las faunas de vertebrados fósiles Terciarios identificadas en los diferentes yacimientos se pueden separar en dos grandes conjuntos:

-El primero correspondería a los yacimientos encontrados en el área metropolitana de Madrid o en las zonas inmediatamente adyacentes a ella. Estos yacimientos se encontrarían en una unidad litoestratigráfica correspondiente a la unidad intermedia del Mioceno (Alberdi et al., 1984) e incluso a la parte alta de la unidad inferior (Calvo, 2000). A este conjunto pertenecerían las faunas de los yacimientos de La Hidroeléctrica, Moratines, San Isidro, Paseo de las Acacias, Arroyo del Olivar, Puente de Vallecas O'Donnell, Ciudad Pegaso, y Cantera del Trapero. La asociación de mamíferos característica incluye los taxones: *Bunolistriodon lockharti*, *Lagopsis peñai*, *Megacricetodon collongensis* y *Pseudodorymys robustus* (Hoyos et al., 1985; Peláez-Campomanes et al., 2000). Corresponde al

Aragoniense medio y, en principio, se correlaciona con las zonas D y E de Daams y Freudenthal (1981) del Aragoniense de la Cuenca de Daroca y a las unidades MN 4B y MN 5 de Mein (1975).

-El segundo conjunto corresponde a yacimientos situados en las facies arcósicas del área de Paracuellos del Jarama y define una unidad litoestratigráfica que incluye la parte superior de la unidad intermedia (Alberdi et al., 1984; Calvo, 2000). Las faunas de los yacimientos situados en el Cerro de la Mesilla (Paracuellos 5) y en el Cerro de los Guardías (Paracuellos 3) contienen los taxones *Listriodon splendens*, *Lagopsis* cf. *verus*, *Megacricetodon minor* y *Megacricetodon crusafonti*. Estas asociaciones se correlacionan con las unidades F/G del Aragoniense superior y a la zona MN 6 de Mein (1975). Por ello, corresponden al Aragoniense superior (Hoyos et al., 1985; Peláez-Campomanes et al., 2000).

Teniendo en cuenta criterios tafonómicos y faunísticos, se han interpretado las condiciones paleoecológicas del área de Madrid durante el Aragoniense. Se trataría de un paisaje abierto (sabana), seco y subtropical. Dichas condiciones subdesérticas atribuidas a las faunas de Madrid son las que Chamley (1983) considera necesarias para la formación de minerales fibrosos de la arcilla, como la sepiolita, tan abundante en la zona.

Todos estos yacimientos se encuentran ubicados en la banda terciaria de sedimentos situada en el centro de la cuenca, en el entorno de la capital y en la zona de Paracuellos del Jarama, , enmarcado en la zona SE de la Comunidad de Madrid, concretamente en las localidades de Estremera, Fuentidueña del Tajo, Villarejo de Salvanés y Villamanrique del Tajo. Los yacimientos más próximos a éstas son los incluidos dentro de los niveles más superiores de la unidad intermedia, como es el caso de Cerro de los Batallones y el yacimiento de Colmenar de Oreja, que corresponden al Vallesiense. A esta edad también corresponde el yacimiento de Campo Real, alejado ya de la zona de estudio (Morales, et al., 2000).

Hasta 1991, fecha en la que salieron a la luz los primeros restos fósiles del yacimiento Cerro de los Batallones, durante los trabajos de explotación minera que desarrollaba la empresa Tolsa en Torrejón de Velasco, los yacimientos del Mioceno superior de la cuenca del Tajo se restringían a la zona de la provincia de Guadalajara. Este yacimiento se encuentra cerca del techo de la unidad intermedia, correlacionándose con la unidad J del Vallesiense (período que comienza con la inmigración desde América del Norte del équido *Hipparion*) y a la zona MN 10 de Mein (1975).

El hallazgo de este yacimiento es uno de los acontecimientos más importantes en la historia de la Paleontología madrileña, debido a las características que presenta. Ningún yacimiento madrileño ha suministrado hasta la fecha la gran abundancia y diversidad de carnívoros presentes en éste, además de presentar un excelente estado de conservación de todos los restos, entre los que se pueden encontrar esqueletos en conexión anatómica. La asociación faunística está compuesta por numerosos carnívoros y

diversos macrovertebrados como un mastodonte, un équido (*Hipparion* sp.), un rinoceronte (*Aceratherium*); asimismo destaca la abundancia de *Prolagus* cf. *Crusafonti* dentro de los microvertebrados, de *Progonomys hispanicus* y de varios insectívoros de diversas tallas (Morales et al., 1993).

Actualmente los yacimientos que componen el Cerro de Los Batallones continúan excavándose y estudiándose lo que permitirá ampliar los conocimientos sobre esta época.

Con el Vallesiense finaliza el registro faunístico terciario de la provincia de Madrid. Yacimientos más modernos aparecen en la cuenca del Tajo, pero en otras provincias.

Por lo que respecta a la Paleontología del Cuaternario, los yacimientos asociados a las terrazas y llanuras fluviales de los ríos Manzanares y Jarama son los más típicos de la Comunidad de Madrid, pero no hay que olvidar los yacimientos pleistocenos de la Sierra de Madrid, entre los que se encuentran La cueva del Reguerillo, el yacimiento de Pontón de la Oliva y el yacimiento de Pinilla del Valle que han aportado valiosos datos sobre la fauna Cuaternaria de Madrid (Morales, 1993; Morales, 2002).

Las terrazas del Manzanares fueron declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) en 1989. Entre los yacimientos de vertebrados relacionados con dichas terrazas más antiguos citados en la bibliografía destacan los hallazgos de Graells (1847, 1850) en el tejedor de las Ánimas (Cerro de San Isidro), donde se encontraron, en distintos niveles, huesos atribuibles a elefante.

Hay que esperar hasta el primer tercio del siglo XX para que se produzcan más descubrimientos de esta edad en Madrid, momento en el que empiezan a encontrarse numerosos yacimientos asociados a dichas terrazas, sobre todo en las zonas adyacentes a la calle de Antonio López, en las proximidades del barrio de Usera y en los primeros kilómetros de la carretera de Andalucía.

Otros yacimientos destacables, descubiertos ya bien entrado el siglo XX, están asociados a las terrazas de Butarque, en el arenero de Arriaga, o al arroyo del Culebro.

Precisamente, la fauna contenida en estos niveles de terrazas permite realizar una aproximación cronológica a los materiales que las constituyen (Pérez-González y Uribebarrea, 2002). Así, las terrazas en las que se han encontrado restos de *Mamuthus meridionalis* podrían corresponder al Pleistoceno inferior-medio, mientras que la desaparición de *Elephas antiquus* señalaría el comienzo del Pleistoceno superior en terrazas relativamente altas.

Pero, al igual que sucedía con los yacimientos terciarios, estos yacimientos se alejan de la zona de estudio. La mayoría de los yacimientos del SE de la comunidad están relacionados con la intensa actividad de la explotación de áridos, que en muchas ocasiones ha provocado su destrucción pero que también ha permitido su documentación. Dentro de los yacimientos cuaternarios del SE de la

Comunidad de Madrid se encuentran los ubicados en las terrazas del Jarama, como el yacimiento de Áridos de Arganda y el yacimiento de Ciempozuelos (en el que se descubrió una mandíbula de *Elephas antiquus*) y los yacimientos de las terrazas del Tajo, como el yacimiento de Algodor.

Según las hojas del MAGNA 606 de Chinchón (Martín et al., 1997) y 607 de Tarancón (Arandilla et al., 1975), las unidades estratigráficas que podrían estar afectadas corresponden a los materiales detríticos del Pleistoceno superior y del Holoceno cuyo basamento está constituido por yesos y margas yesíferas del Mioceno inferior y medio.

Las facies de los materiales terciarios están formadas por yesos y margas no pudiendo ser correlacionado con ninguno de los yacimientos del terciario mencionados anteriormente. Según estas facies únicamente se podrían correlacionar con el yacimiento más antiguo de la cuenca de Madrid, yacimiento de Colmenar Viejo, ubicado en la localidad que lleva ese mismo nombre.

En cuanto a las facies pertenecientes al Pleistoceno superior, sí se pueden correlacionar con yacimientos de la misma época documentados en la Comunidad de Madrid. Cabe destacar los yacimientos: Arenero de Adrián Rosa, situado en el arroyo Culebro, en el que se han documentado restos de *Equus caballus* y *Coelodonta antiquitatis* y el Arenero de Barba, en el que se documentaron los restos pertenecientes a un *Bison priscus* (Sesé y Soto, 2002).

La asociación faunística del Pleistoceno superior está compuesta por *Coelodonta antiquitatis*, *Bison priscus*, *Megaceros giganteus* y *Mammuthus primigenius*. Esta asociación está compuesta por macrovertebrados que indican condiciones climáticas más frías que en el Pleistoceno medio y en la actualidad.

VI.2. BIBLIOGRAFÍA

ALBERDI, M. T.; HOYOS, M.; JUNCO, F.; LÓPEZ-MARTÍNEZ, N.; MORALES, J.; SESÉ, C. & SORIA, D. (1984). Biostratigraphy and sedimentary evolution of continental Neogene in the Madrid area. En: *Paléobiologie continental*, 14, pp. 47-68.

ARANDILLA, P.; FERREIRO, D.; HERNÁNDEZ, A. Y DEL OLMO, P. (1975): 2ª Serie MAGNA, 1ª Edición, Memoria y Mapa Geológico de España a escala 1:50.000, Hoja nº 607 (Tarancón). Serie MAGNA, Instituto Geológico y Minero de España.

CALVO, J. P. (2000). Marco geológico general. Unidades geológicas de Madrid y su evolución. En: *Patrimonio Paleontológico de la Comunidad de Madrid* (J. Morales, Coord.) Arqueología, Paleontología y Etnografía, 6. Consejería de Educación, Comunidad de Madrid, pp. 59-65.

HOYOS, M., JUNCO, F., PLAZA, J. M., RAMÍREZ, A. y RUIZ, J., 1985: El Mioceno de Madrid. En: *Geología y Paleontología del Terciario Continental de la Provincia de Madrid*. (Alberdi, Ed.) Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 9-16.

PELÁEZ-CAMPOMANES, P.; AZANZA, B.; CALVO, J. P.; DAAMS, R.; HERRÁEZ, E.; MORALES, J.; NIETO, M. Y SORIA, D. (2000). Bioestratigrafía de las faunas de mamíferos del Mioceno de Madrid: Datación de las unidades estratigráficas. En: *Patrimonio Paleontológico de la Comunidad de Madrid* (J. Morales, Coord.) Arqueología, Paleontología y Etnografía, 6. Consejería de Educación, Comunidad de Madrid, pp. 103-110.

MARTÍN, P.; CAMPOS, C. Y DE SAN JOSÉ, M. A. (1997): 2ª Serie MAGNA, 1ª Edición, Memoria y Mapa Geológico de España a escala 1:50.000. Hoja nº 606 (Chinchón). Instituto Geológico y Minero de España.

MORALES, J. (compilador). 1993. Madrid antes del hombre. Museo Nacional de Ciencias Naturales (Consejo Superior de Investigaciones Científicas). 50 pp.

MORALES, J. (2002). Historia de la Paleontología del Cuaternario de Madrid. En: *Bifaces y elefantes. La investigación del Paleolítico Inferior en Madrid*. Zona Arqueológica, nº1: 277-299.

MORALES, J.; ALCALÁ, L.; AMEZUA, L.; ANTÓN, M.; FRAILE, S.; GÓMEZ, E.; MONTOYA, P.; NIETO, M.; PÉREZ, B.; SALESA, M. J. y SÁNCHEZ, I. M. (2000). El yacimiento de El Cerro de los Batallones. En: *Patrimonio Paleontológico de la Comunidad de Madrid* (J. Morales, Coord.) Arqueología, Paleontología y Etnografía, 6. Consejería de Educación, Comunidad de Madrid, pp. 179-201.

PELAYO, F. 1996. Del Diluvio al Megaterio: Los orígenes de la Paleontología en España. Cuadernos Galileo de Historia de la Ciencia (CSIC), vol. 16. Gráficas ROGAR, S.A., Madrid, 310 pp.

SESÉ, C. y SOTO, E. (2002). Catálogo de los yacimientos de Vertebrados del Pleistoceno en las terrazas de los ríos Jarama y Manzanares. En: *Bifaces y elefantes. La investigación del Paleolítico Inferior en Madrid*. Zona Arqueológica, nº1, pp. 431-457.

VI.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL TERRITORIO

Paleolítico y Epipaleolítico

El Paleolítico es la primera etapa cultural de la que contamos con referencias materiales. Esta fase de la historia de la humanidad se concibe como un período en el que se desarrolla una sociedad nómada basada en una economía recolectora y cazadora.

El curso de los ríos Jarama, Tajuña y Tajo, que discurren próximos al lugar de estudio, presentan un potencial importante desde el punto de vista geomorfológico de conservación de yacimientos pleistocenos, por la existencia de terrazas cuaternarias.

La mayoría de los hallazgos en contextos de media y alta energía de estos niveles de gravas con matriz arenosa de estas terrazas aparecen descontextualizados. Se trata principalmente de industrias paleolíticas sobre cuarcitas, bien industrias de bifaces (achelense) o bien industrias dirigidas a la producción estandarizada de lascas (musteriense).

En Perales de Tajuña se conocen mediante prospección arqueológica (Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993) un total de 26 yacimientos y 12 hallazgos aislados atribuidos al Paleolítico, mientras que en el término de Tiernes se identificaron 5 yacimientos y 3 hallazgos aislados.

Neolítico

El Neolítico es la segunda gran etapa cultural de la historia de la humanidad. Durante este periodo tiene lugar una serie de descubrimientos básicos para el desarrollo posterior del hombre: fundamentalmente, el control sobre la producción de alimentos a través de los inicios de la economía agrícola y ganadera. Se pasa así de una sociedad recolectora y cazadora a otra productora, en la que tienen lugar algunos avances señalados, como la aparición de nuevas técnicas de trabajo de la piedra por pulimento, la producción de la cerámica, los tejidos, la rueda, etc. Todos estos factores contribuyeron a asentar las poblaciones, iniciándose el desarrollo de un incipiente urbanismo y el progresivo abandono de la vida nómada por la sedentaria.

Las prospecciones realizadas durante la segunda mitad de la década de los ochenta por el Departamento de Prehistoria de la Universidad Complutense de Madrid a lo largo del valle del Tajuña

(Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993) no permitieron identificar ningún yacimiento neolítico en toda la zona de estudio.

Calcolítico y Edad del Bronce

La distribución de yacimientos rebela que el patrón de poblamientos de la zona se divide en dos grandes tipos, en altura y en vega, correspondientes al Calcolítico- Bronce Pleno y al Bronce Final-Hierro I respectivamente, lo que refleja posiblemente dos maneras distintas de concepción del espacio.

Aunque pueden existir algunos yacimientos anteriores a Cogotas I en la llanura aluvial, la inmensa mayoría se sitúa en el borde de las elevaciones terciarias que rodean la vega del Tajo y del Jarama por su margen derecha, despreciando la gran masa interior de dichas elevaciones que permaneció prácticamente deshabitada a lo largo de la Prehistoria. Sólo vuelven a repetirse los grandes poblados en las cabeceras y márgenes de los afluentes principales de dichos ríos. El tramo que presenta grandes poblados es el de la confluencia de los ríos Tajo y Jarama, donde la llanura aluvial se ensancha notablemente, mientras que el sector que aparece menos ocupado es el que posee una vega más estrecha. A esto se añade que los asentamientos se concentran en elevaciones con control visual directo sobre el valle o que, si carecen de él, tratan de tener al menos visibilidad parcial o colocar un asentamiento secundario de tipo vigía entre ellos y el borde de la llanura.

En la Edad del Bronce aumentan los contactos externos con otros pueblos de la Península y se van produciendo poco a poco ciertas diferenciaciones culturales. El valle del Tajuña se enclava en el llamado Bronce Ibérico, caracterizado por el predominio de pequeños poblados asentados en cerros desde los que dominan las tierras de labor y los cursos de agua.

Parece lógico pensar que el factor principal que articula el poblamiento desde el Calcolítico hasta el Bronce Pleno sea el control y aprovechamiento de la vega y de la zona de contacto entre ésta y la mesa terciaria que la bordea.

La causa probablemente reside en la riqueza potencial de la llanura aluvial frente a los terrenos circundantes. La vega resulta más productiva debido a la elevada humedad natural de sus suelos, con un nivel freático muy próximo a la superficie.

Estos rasgos de poblamiento son aplicables sin excepción desde el Calcolítico hasta el Bronce Pleno, sin que se observen cambios en el aprovechamiento de recursos; lo que podría explicar la ausencia de grandes transiciones en la tecnología lítica.

Los elementos que caracterizan este período serían probablemente las fuentes sin carena en un momento antiguo de la Edad del Cobre y en momentos del Calcolítico pleno se caracterizaría por la presencia de fuentes de borde engrosado, almendrado o biselado y por vasos esféricos con decoración de triángulos incisos rellenos de punteado (Muñoz López-Astilleros, 1993).

La transición del Calcolítico a la Edad del Bronce se identifica por la aparición paulatina de formas cerámicas de cuello indicado y carenas, acompañadas a veces por ejemplares con decoración campaniforme. Documentadas en yacimientos de la Edad del Bronce en el valle del Tajo. Sin embargo, según las tesis de Álvaro y Pereira resulta imposible definir un Bronce Antiguo en el valle del Tajo y la conveniencia de hablar de un "horizonte formativo" donde convivirían formas y materiales del Calcolítico y de la Edad del Bronce, y en el que desempeñaría un papel aún poco claro en fenómeno campaniforme (Álvaro y Pereira, 1990).

Para este periodo la prospección realizada a finales de los años 80 del siglo pasado (Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993) proporcionó gran cantidad de información. Ante todo parece clara la colonización de los valles interiores de la meseta a partir de este momento. La abundancia de yacimientos identificados permitió establecer tres tipos de asentamientos. El primero se sitúa al borde del páramo, mirando al valle, "yacimientos tipo balcón". Parece más frecuente en el Calcolítico, desapareciendo en la Edad del Bronce. Otro tipo de yacimiento se ubica en las terrazas medias o en la parte inferior de las laderas, concentrado aparentemente en la zona Perales-Carabaña, donde se incluye el área afectada por el presente proyecto. El tercer tipo lo constituyen asentamientos menores que aparecen en la Edad del Bronce en pequeños cerros de laderas empinadas, con carácter evidentemente defensivo y de control del territorio inmediato.

Los trabajos de prospección del Departamento de Prehistoria de la U.C.M. (Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993) permitieron localizar dos yacimientos relevantes de la Edad del Bronce en el término de Perales. El primero de ellos se sitúa aguas arriba del pueblo, sobre las terrazas de la margen izquierda del Tajuña. Se han identificado "fondos de cabaña" campaniformes con abundante cerámica, industria

lítica, crisoles y restos de mineral de cobre y puntas de flecha metálicas. El otro yacimiento destacado está ubicado frente al pueblo, en las terrazas de la margen izquierda, y en él se documentan fondos de cabaña desde el Campaniforme hasta época celtibérica y romana. Cabe mencionar el hallazgo de una fíbula de codo y restos de cerámica pintada de tipo "Carrascosa".

A partir del Bronce Final y durante la Edad del Hierro aumentan los contactos con otras culturas de origen atlántico, mediterráneo y centroeuropeo. Es evidente que a la Meseta Sur llegaron elementos de los Campos de Urnas del área nororiental de la Península. Destaca la localización en los años 40 durante la excavación de la cimentación del colegio público de la localidad de Tielmes, de unos enterramientos identificados con la cultura de Campos de Urnas. En el Bronce Final siguen dándose las estructuras de "fondos de cabaña", cuyas características son similares a las de los ya conocidos de etapas anteriores. En la etapa que va desde el Bronce Final a la romanización se observa una reducción del número de yacimientos y hallazgos aislados en prospección. Este hecho parece evidenciar un cambio en la tendencia expansiva de la colonización del valle que se caracteriza por una disminución de los yacimientos hacia el Bronce Final y el Hierro I con una evidente expansión posterior.

Edad del Hierro

En el periodo de transición del Bronce Final a la Edad del Hierro (siglos VII-VI a.C.) se generaliza la construcción de poblados fortificados con casas de planta circular que se disponen en su interior sin orden aparente. Estas viviendas, con plantas de forma circular u oval, parecen representar una fase inicial en los grupos de poblados fortificados conocidos. A lo largo de la Edad del Hierro I se mantiene este tipo de urbanismo.

Los escasos yacimientos conocidos mediante prospección (Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993) para el periodo Bronce Final-Hierro I se sitúan en su totalidad sobre terrazas y laderas bajas. Dentro del término de Perales se documentaron sólo dos yacimientos para este periodo, y en el término de Tielmes se documentaron cuatro yacimientos y un hallazgo aislado.

Las características arquitectónicas de las estructuras domésticas y el escaso desarrollo urbano, sin una ordenación aparente, ni infraestructuras en las posibles áreas comunes, pueden estar en relación con la escasa estabilidad que parece detectarse todavía en la mayoría de los establecimientos.

La Edad del Hierro II, especialmente a partir de un momento impreciso del siglo III a.C., se caracteriza porque el tipo esencial de población en la Hispania interior pasa a ser el oppidum, aunque, evidentemente, muchos castros perduran como poblaciones subordinadas o en zonas marginales. El oppidum es una población fortificada, por ello generalmente situada en alto, de tamaño relativamente grande, aunque puede ser inferior a 10 Ha. en algunos casos, pero siempre destacando sobre las demás de su entorno, pues lo esencial es que controla un territorio amplio y jerarquizado, del cual es el centro político y administrativo.

En esta etapa se da una organización urbana basada en las estructuras de planta rectangular o cuadrangular que permiten una ordenación regular en torno a ejes o espacios abiertos.

En la región centro de la Península la adopción de la planta rectangular y el empleo de la piedra para la realización de los basamentos en la arquitectura es temprana, si bien existen excepciones, cuando se trata de yacimientos ubicados en las cuencas sedimentarias, donde la piedra escasea, en cuyo caso se utilizan exclusivamente materiales orgánicos y barro. A partir del siglo V a.n.e. se va generalizando en toda la Submeseta Sur la realización de estructuras habitacionales rectangulares adosadas, de modo que las medianeras de las viviendas contiguas son comunes. Con ello se generaliza también una organización urbana concebida como un conjunto completo y no como elementos aislados que se van superponiendo de manera anárquica.

Según los resultados de las prospecciones realizadas en los años 80 (Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993), se observa una ausencia absoluta de poblados tipo oppidum en la zona del Tajuña estudiada. Por el contrario, se documentan poblados fortificados de tipo castro en zonas de control visual del valle y sus accesos. Este tipo de yacimiento se caracteriza por su posición defensiva, pero al mismo tiempo de control del sector del valle donde están ubicados, así como sus vías de acceso. Su disposición ya prefigura la organización territorial actual, pues casi cada castro corresponde al territorio de los pueblos actuales. Ejemplo de este patrón de poblamiento lo tenemos en Tielmes en el Risco de los Mártires y en Perales de Tajuña en el Risco de las Cuevas; poblados distantes entre sí apenas 2 kilómetros.

La ausencia de oppida confirma el carácter rural y secundario que a partir de este periodo tomó este valle, en un momento de concentración y jerarquización del hábitat por toda la Meseta Sur (Blasco Bosqued, 1992). A partir de esta fase, esta parte del Tajuña pasará a depender de centros más importantes, como quizá Titulia o Complutum.

En época prerromana existen vías de comunicación terrestres que se mantendrán posteriormente en época romana. Estas vías de comunicación responden a la intensificación de las relaciones comerciales en la Segunda Edad del Hierro, posibles por la existencia de una organización sociopolítica con bases urbanas dominada por jerarquías sociales establecidas por relaciones de parentesco o clanes familiares. Parece evidente que el valle del río Tajo y los de sus afluentes funcionan durante la Primera Edad del Hierro como vías de comunicación Este-Oeste y Norte-Sur por donde viajan influencias y elementos materiales tanto entre sus tierras ribereñas como a larga distancia. La paulatina entrada de pueblos centroeuropeos en la Península que se mezclan con los habitantes autóctonos produce un mestizaje y un intercambio cultural que da lugar a una distribución de tribus por el territorio peninsular. En la Meseta Central se asientan los carpetanos y dentro de esta tribu podemos englobar a los caracitanos, primeros pobladores de los que tenemos noticias históricas escritas de su establecimiento como pueblo en el valle del Tajuña.

En la Primera Edad del Hierro conviven cerámicas de dos tipos, unas finas y bruñidas y otras gruesas pertenecientes a vasos comunes de mayor tamaño. La vajilla fina se caracteriza por cuencos troncocónicos y formas carenadas con mamelones perforados, y también, pintura postcocción en rojo. Durante la Segunda Edad del Hierro se generaliza el uso del torno para las producciones cerámicas, las pastas son de mayor calidad porque están mejor decantadas y se extiende la cocción de tipo oxidante.

La decoración más común es la pintada, y la pintura se aplica antes de cocer la pieza. En los yacimientos de Cerro de la Casa de las Taconas, en la calle del Cuadro y de la Vega (Tielmes) aparece abundante cerámica de bandas y círculos concéntricos.

Época Romana

La Península Ibérica pasó a entrar dentro de la órbita romana como consecuencia de las guerras contra Cartago, cuando Roma se vio obligada a trasladar la lucha a Hispania, tras la primera guerra púnica, con el fin de privar a su enemigo de las riquezas que ésta le proporcionaba. Con este motivo, la República envió a la península en el 218 a.C. a Publio Escipión, quien hizo avanzar su ejército más allá del Ebro, extendiendo sus conquistas hasta el sur y sucumbiendo finalmente ante las tropas cartaginesas en el 211 a.C.

El dominio de la Carpetania, territorio en el que se enclava la zona de estudio, aun careciendo de una integración política o administrativa clara que pudiese suponer un peligro, y presentando un suelo y una climatología menos favorables que la Bética o Levante, constituyó, sin embargo, un objetivo pronto apetecible, dado su carácter de zona de paso, a través de los puertos de la sierra y los valles fluviales, para los que desean desplazarse hacia la depresión del Tajo o el litoral mediterráneo.

El carácter de frontera natural que es el río Tajo, hizo que la Meseta Sur fuera escenario entre los años 200-180 a.C. de luchas de escasa importancia en las que los romanos apenas encontrarían resistencia. Sin duda la escasez de accidentes geográficos en la Carpetania facilitó la conquista. Tras un breve período de enfrentamiento, los carpetanos optaron, ante la evidencia de la imposibilidad de hacer frente a un enemigo superior, por convertirse en auxilia de Roma, pactando y enrolando indígenas en las legiones. Alrededor del 180-179 a. C. es posible afirmar el casi total sometimiento de la Carpetania a Roma (Arce, 1980).

Los geógrafos Estrabón y Plinio describen la zona de la Carpetania como pobre de recursos, de clima extremadamente duro, y de hábitat agrupado en pequeños caseríos, de economía pastoril además de un fuerte componente agrícola.

La llegada del Imperio conllevó, además, un proceso acelerado urbanizador. La cultura parece reservada a la urbs, donde se concentran bibliotecas, termas, palestras, etc. y donde la llegada del nuevo modo de vida es aceptado más rápidamente por las aristocracias indígenas. Aunque en principio muchas de ellas sean ciudades estendiarías o peregrinas (como Complutum, Toletum o Consabura), esto es, sujetas al dominio romano mediante el pago de un stipendium, pronto se transformarán en florecientes municipios (siglo II d.C.), y sus habitantes, generalmente de clases superiores o colonos, disfrutarán del derecho latino.

Administrativamente Roma dividió en el año 197 a.C. a Hispania en provincias, la Ulterior y la Citerior, esta división se mantuvo hasta el año 27 a. C. La reorganización administrativa llevadas a cabo a partir de finales del siglo III hasta mediados del siglo IV, bajo los emperadores Diocleciano (284-315), Constantino el grande (306-337) y Constantino II (337-361). Durante este período el número de provincias imperiales se multiplicó.

Es destacable el gran número de restos de aldeas (vici) o de villae romanas situadas en las primeras terrazas de los ríos, aunque fuera del área de inundación del propio río y próximas a las vías de comunicación importantes. Estas villae eran autosuficientes y funcionaban a modo de quintas o cortijos campestres. Por los restos cerámicos encontrados en superficie se sabe que algunos de estos asentamientos suelen reutilizar el antiguo espacio celtibérico (Alarilla en Fuentidueña de Tajo, Palomar de Velilla, Puente Largo, Casa del Medio...). En otros casos se constata un abandono de los antiguos poblados del Hierro situados en zonas altas y estableciéndose más próximos a los ríos, pasando a depender de los cultivos de regadío que ofrece la vega.

Entre los años 83 y 72 a.C. la península se convierte en el escenario de los enfrentamientos protagonizados por Sertorio, exiliado de Roma y perseguido por Sila, miembro de la aristocracia romana. Sertorio se enfrenta a los caracitanos a orillas del río Tagoni (Tajuña), lo que queda reflejado en un texto escrito por Plutarco. Este historiador habla de la ciudad de los caracitanos, la Caracca de Ptolomeo, que no estaba compuesta de casas como el resto de las ciudades y aldeas carpetanas, sino en un monte bastante alto y de cierta extensión con muchas cuevas orientadas al septentrión.

Caracca podría identificarse con la actual Carabaña, mientras que Tielmes se identificaría con la romana Tremida. Otros autores consideran que a partir de las descripciones que hace Plutarco de la zona donde se ubicaba la ciudad de Caracca podría corresponder con el Risco de las Cuevas, en Perales de Tajuña, poblado que reúne todas las características enumeradas por el historiador.

Fruto de la presencia romana en los valles de los ríos y cursos importantes son las villas, explotaciones agropecuarias asentadas en tierras fértiles. Las villas se apoyaban en una red de caminos estructurados para el control militar y la explotación minera del territorio. Estos caminos comunicaban las villas con otros núcleos de población cercanos y con las ciudades más importantes de la península a través de la densa red de calzadas.

Parece más que probable el paso de una calzada romana por el término municipal de Tielmes: la nº 29 del Itinerario Antonio, llamada también "Vía del Esparto", que provenía de Cartagena y enlazaba con la nº 25 o "Vía Augusta" en Complutum, importante nudo de comunicación de la época. La calzada nº 29 seguiría la orilla meridional del río discuriendo paralela al risco de los Mártires, por el camino de las Dehesas hasta cruzarlo el río Tajuña a la altura del Puente de Palo (donde se ven restos de opus incertum de los arranques de un arco); para continuar por Carabaña en el llamado carril del diablo.

Esta vía discurría en sentido Este-Oeste de la Península, provenía de Cartagena pasando por Segobriga y Tarancón hasta enlazar con la nº 25 Vía Augusta en Complutum.

Según los resultados de las prospecciones realizadas en los años 80 (Almagro-Gorbea y Benito-López, 1993), a partir de los 19 yacimientos de época romana identificados en el valle del Tajuña se confirma el carácter rural del valle, sin ningún entro de importancia. Sin embargo, sí se evidencia el influjo de la vía romana de Cartago Nova a Complutum por Segobriga, que explica la concentración de hallazgos de esta cronología en la zona de Carabaña, aunque también quepa señalar otra concentración menor, correspondiente tal vez a un ramal de enlace, en el término de Perales, aprovechando las áreas de óptima habitabilidad del valle.

En el mismo Carabaña destaca la localización de restos de lo que parece ser una importante villa bajoimperial, así como la aparición de un ara. Estos testimonios de romanización son los más importantes de la zona, y cabe relacionarlos con los de posibles restos de un puente y, por consiguiente, con la citada vía Cartago Nova a Complutum que atravesaba el territorio del municipio actual.

Cabe mencionar la existencia de una gran presa en el arroyo del Villar, en Ambite, aguas arriba de la zona estudiada y publicada por Almagro-Gorbea y Benito-López. Su cronología es incierta, aunque el análisis realizado sobre el mortero reveló que está compuesto de cal y arena.

En esta época romana la zona de vega pasa a ser la zona preferida de asentamiento, aunque la población siga en la mitad de los casos ocupando la parte baja de las laderas.

Durante los siglos IV y V d. C. existían villas romanas en el valle del Tajuña de las que tenemos constancia arqueológica de objetos tardorromanos aparecidos como fibulas o sarcófagos de piedra antropomorfos con bandas de estola, si bien son escasos. Los objetos más destacados son dos pátenas de plata que en los mangos llevan cincelado el emblema de una ilustre familia.

Edad Media

El tránsito a la Edad Media se producen grandes transformaciones que desembocan en la desintegración de las estructuras políticas, sociales y económicas creadas por Roma en el occidente europeo. La inestabilidad surgida por la entrada de pueblos bárbaros en el Imperio finaliza con el establecimiento por parte del rey Leovigildo de la Corte en la ciudad de Toledo, que tendrá influencia decisiva en el posterior desarrollo del valle del Tajuña, pues la vinculación de la ciudad del Tajo como centro administrativo y religioso llegará hasta el s. XIX.

Durante el dominio visigodo las vegas del Tajuña se dedican al cultivo predominante de cereal, además de introducir nuevos productos como la alcachofa, las espinacas, habas, garbanzos y lentejas.

Los asentamientos humanos en época visigoda siguen siendo los mismos que en época romana. En gran cantidad de pueblos ribereños del Tajuña se conoce la presencia de necrópolis de época visigoda. En Villamanrique de Tajo se han encontrado dos pequeñas necrópolis de esta época. Una de ellas fue descubierta hacia 1977 dentro del término municipal y sitios denominados Cerro de Mirabueno y Cueva de Vara, al Oeste del núcleo urbano. Se trata de un yacimiento constituido por doce tumbas con sus correspondientes lápidas de mármol blanco pulido. En su interior aparecieron algunos abalorios mortuorios, anillos, monedas y una espada. Pero el yacimiento quedó expoliado en poco tiempo.

Desde época altomedieval se observa una marcada preferencia por las zonas de ladera como áreas de asentamiento en detrimento de la vega del río.

La conquista musulmana de la mayor parte de la península a lo largo de la segunda década del s. VIII supone un nuevo cambio de escenario. Las tropas musulmanas debieron alcanzar la región madrileña el mismo año de su desembarco. La zona central de la península, surcada por la antigua red de calzadas romanas, seguía constituyendo un importante cruce de caminos, por lo que es muy probable el paso de tropas norteafricanas por el valle del Tajuña en su avance hacia el interior de la península.

Desde los primeros momentos de la Reconquista se organiza la llamada Marca Media, por la cual se establecía un sistema defensivo a partir de baluartes estratégicos y control de las vías de acceso, generalmente en los valles, como el del Tajuña, que constituyó desde el primer momento una vía alternativa al corredor del Henares. La vía romana que pasaba cerca de Arganda y cruzaba el Tajuña por Perales se mantuvo en uso, probablemente, durante la dominación musulmana. Por lo tanto, se favorece el poblamiento de la zona fronteriza para mantener las defensas y la red viaria, dentro de un férreo control territorial. Para ello se generan pequeños núcleos de población de vocación agrícola, a partir del segundo cuarto del s. IX, apoyando las vías que comunicaban la capital, Córdoba, con Toledo y Zaragoza. Destacan entre ellos, en el término municipal de Perales, el Risco de las Cuevas y Cornalgo, junto a la margen derecha del arroyo de la Veguilla, cerca de su desembocadura en el Tajuña, a unos 2 km al sudeste del casco urbano, donde se han hallado restos cerámicos de época islámica, medieval cristiana y moderna.

La presencia de pequeños asentamientos campesinos es segura por el sistema de riegos que en esta época se trazó mediante una red de acequias y de caces que aún perdura. Los árabes construyeron multitud de pequeños azudes cuya misión era elevar levemente el agua y desviarla para riego mediante una toma. Se construían transversales al río con profundos cimientos y con el paramento de aguas abajo escalonado para evitar socavones en el cauce.

Las crónicas medievales revelan que la región madrileña sufrió el ataque de tropas cristianas desde fechas muy tempranas.

En la primavera del año 1085 el rey cristiano Alfonso VI toma la ciudad de Toledo con lo que el valle del Tajuña, ocupado por pequeñas aldeas y alquerías, tal y como sería la población de enclaves como Tielmes y Perales, pasa a dominio cristiano. El arzobispado de Toledo emprendió en 1099 la repoblación de la Rinconada de Perales en el Bajo Tajuña. En el documento que recoge la donación por parte de Alfonso VI al arzobispo se menciona el nombre de las poblaciones que incluye: Alboer (Villamanrique de Tajo), Salvanés (Villarejo) y Valdepuerco (lugar perteneciente a Villarejo). Esta área comprende parte del término actual de Perales. Con esta cesión el rey pretende desarrollar el poblamiento de las zonas reconquistadas que él no puede afrontar, como pago a la ayuda material realizada en la Reconquista, y a cambio de señorío de esas tierras, mediante un proceso muy complejo en el cual se producen numerosas disputas entre los distintos poderes enfrentados: la catedral de Toledo, la orden militar de Santiago y la Ciudad de Segovia.

Toda esta zona pasa posteriormente a manos de los almorávides a principios del s. XII, y será recuperada definitivamente para los cristianos por Alfonso I el Batallador y el arzobispo de Toledo, Don Bernardo, en el primer cuarto del s. XII. La catedral de Toledo recibe de nuevo la donación de la Ciudad de Alcalá con todas sus tierras, entre las que se encuentra Perales. En 1135 el arzobispo D. Raimundo concede el Fuero de Alcalá a las 25 aldeas de su jurisdicción, incluida Tielmes, pero dada la conflictividad de la zona, el arzobispado abandona la "Rinconada", pasando esta zona fronteriza a la Orden Militar de Santiago y a la Ciudad y Tierra de Segovia tras su definitiva conquista en 1139.

El traslado de la frontera musulmana al sur del Tajo obliga a reestructurar la ordenación estratégica del territorio mediante la redistribución de los elementos defensivos, que provoca la desaparición de poblados de exclusiva función militar, aunque el entramado de poblaciones de época musulmana no

varía básicamente: estructura densa de pequeños asentamientos situados a distancias no mayores de 3 km con polos de atracción comercial separados 25-30 km, que serían en este territorio Alcalá de Henares, Chinchón, Arganda y Villarejo de Salvanes. En cambio, se reorganiza el sistema viario desde los ejes de dirección norte-sur, en perjuicio de la tradicional ruta Toledo-Alcalá- Zaragoza, apoyada por la trashumancia, debido a la inercia de la conquista y el interés de los grandes concejos.

Perales se encuentra localizado en un cruce importante de caminos: la antigua vía de penetración a lo largo del valle del Tajuña, la vía pecuaria que enlaza Sigüenza con Toledo (ramal de la Cañada Real Soriana que pasa por Fuentidueña de Tajo y Madrideojos) y la vía de enlace, muy importante a partir del s. XVI, entre la zona de Madrid y la costa levantina, en un punto medio entre Arganda y Villarejo de Salvanes.

La primitiva trascendencia de Perales se ve reflejada en el hecho de tener mercado ya en 1176, y en 1194 dos molinos en el término. Seguramente, dado su interés estratégico y económico, el arzobispo de Toledo decide construir una pequeña fortificación en un altozano que facilite la vigilancia del valle, genere la atracción de pobladores y permita el desarrollo de un núcleo urbano de apoyo. Este núcleo constituye el germen del actual, pues ambos coinciden con la localización del castillo. Los campesinos se situarían en la ladera hacia la vega, sin ocupar ésta y su sistema ordenado de caminos, caces y puentes que favorecían la productividad. Se genera un pequeño entramado radial con centro en el espacio previo a la actual iglesia, abandonando las viviendas dispersas de tradición árabe construidas en la zona de vega al buscar la protección de la fortificación.

Aunque no se conservan en Perales edificaciones medievales de carácter residencial, en la actualidad se conserva el trazado de las calles originales y muchas características de su parcelación, como vías estrechas sin alineaciones uniformes, generalmente siguiendo las líneas de nivel y formando manzanas alargadas irregulares, muchas veces con callejones ciegos de acceso a viviendas o corrales interiores.

Se desconoce la fecha de edificación de la fortaleza de Perales, aunque sus fábricas de mampostería concertada con piedras apoyadas de canto y una moneda de Alfonso I el Batallador hallada en el s. XVIII parecen indicar el s. XII como fecha probable de su edificación. Constituye una pequeña fortificación situada al sur de un altozano dominando el valle del Tajuña, con cuatro torres en esquina y muros que las unían formando una planta cuadrangular, incluso con una posible torre del homenaje. Sólo restan en la actualidad un cubo circular con interior abovedado y fragmentos de uno de sus muros.

La necesidad de organizar una línea defensiva importante en la zona del Tajo se evidencia por los ataques musulmanes de 1195, que arrasan las vegas del Jarama, Henares y Tajuña. Se mantuvo una población a este efecto en el valle del Tajuña, compuesta por segovianos, aragoneses, navarros y francos, apoyada en la riqueza económica de la vega, la infraestructura de riego preexistente, la posibilidad de diversificar la producción agrícola con el secano y la ganadería, y por constituir un importante paso de cañadas.

El núcleo de Perales era el asentamiento más importante del actual término municipal, pero la documentación y las prospecciones arqueológicas registran desde el segundo cuarto del s. XII una serie de pequeñas aldeas de carácter agrícola que ya habían desaparecido en el s. XVI, como Cotorrillos, a 4 km del casco urbano hacia el noroeste, con restos de cerámica medieval; Vega del Lugar, a la altura del kilómetro 37 de la A-3, aproximadamente a 2 km al norte de Perales, cerca de la ermita de San Isidro, asimismo con hallazgos de cerámica medieval; Peña de la Sarna, al oeste del arroyo de la Vega, cerca de su confluencia con el Tajuña; y Cornalga, ya citada anteriormente.

En el año 1459 se funda en Perales un hospital que perduró hasta el s. XIX, absorbido por la Beneficencia Local. La casa donada se separa de las vías públicas mediante una tapia, se dota con dos camas para los enfermos pobres y con tierras, alamedas y viñas para su soporte.

Durante el reinado de Enrique IV se realizaron una serie de incursiones que arrasaron el valle del Tajuña, por ser territorio del arzobispo de Toledo, enemigo del rey. El castillo de Perales fue ocupado en 1470-71, y en 1480 el Cardenal Cisneros, por orden de los Reyes Católicos, manda dismantelar la fortaleza por el respaldo del arzobispo a Juana la Beltraneja.

La vega del Tajuña sufrió un declive demográfico durante el reinado de los Reyes Católicos, producido por la expulsión de los judíos y la emigración hacia núcleos urbanos recién conquistados, al sur de la península.

Edad Moderna

Aunque en algún documento de finales del s. XV llega a citarse Tielmes como un despoblado, esta despoblación sería transitoria, pues según un Recuento General de 1530 Tielmes contaba por entonces con 26 vecinos pecheros, recibiendo en 1554, el privilegio de villazgo que se conserva en el Archivo de Simancas. Según las Relaciones Topográficas, este “privilegio que se dio al lugar de Tielmes, jurisdicción que solía ser de Alcalá de Henares, para que fuese villa y jurisdicción de por sí”.

El Concejo de Perales solicita a Felipe II en 1574 el privilegio de villa para así conseguir la autonomía administrativa y judicial respecto a la tierra de Alcalá y el arzobispado de Toledo. Felipe II indemniza al arzobispo y la convierte en villa de realengo, aunque continuaría vinculada religiosamente a la catedral de Toledo. La obtención del villazgo y la expansión económica castellana de finales del s. XVI son las causas del crecimiento demográfico experimentado por la villa de Perales. El fuerte incremento de la ganadería y la extensa red pecuaria del término por ser lugar de paso de la Cabaña Real, unido a la producción hortícola y agrícola de secano y a las funciones inherentes de un vía de comunicación (hospedaje, refresco de caballerías, comercio...) son los factores principales de la extensión económica y demográfica de Perales de Tajuña.

El mercado de Perales desapareció a primeros del s. XIV, aunque se mantuvo una venta local situada, como se hacía tradicionalmente por falta de espacio y para evitar portazgos, en las afueras del pueblo, aprovechando una fuente que debió existir desde antiguo en la actual plaza del Juego de Pelota.

La economía de la Villa continuaba sustentada en el s. XVII por la cabaña ganadera local de ovino y caprino, los productos de la vega y su condición de villa de paso. La expansión ganadera generó numerosos pleitos con la agricultura, pues frena su desarrollo para permitir el paso y pasto de ganados en terrenos baldíos.

El castillo sufrió gran deterioro en esta época, convirtiéndose en cantera para abastecer de materia prima a las nuevas construcciones del creciente núcleo urbano.

El s. XVIII se inicia con los daños provocados por el ejército del Archiduque Carlos, pretendiente austríaco al trono, durante la Guerra de Sucesión. Así, "en la villa de Tielmes entró una partida de dichas Tropas, comandadas por el general Stanope, y se fueron en derechura a la iglesia, y la saquearon, llevándose cuantos granos y alhajas tenían en ella refugiados los Vecinos, executando lo mismo en las casas de los Eclesiásticos, a quienes ultrajaron de obra, y palabra". Poco más tarde se realizaron algunas obras, como el nuevo puente de piedra sobre el Tajuña, concluido en 1726, o la capilla de Ntra. Sra. de la Soledad, acabada hacia 1730, que permiten entrever cierta recuperación económica.

Políticamente Perales y Tielmes pertenecen en el s. XVIII al señorío del conde de Altamira, dentro del partido de Ocaña y de la provincia de Toledo.

Edad Contemporánea

El comienzo del s. XIX trae aparejado una serie de cambios políticos que produjeron la Guerra de la Independencia, la abolición de los señoríos en 1811 en las Cortes de Cádiz y la nueva división administrativa española de 1833. Perales y Tiernes dejaron entonces de pertenecer a los condes de Altamira y pasaron a formar parte de la provincia y audiencia territorial de Madrid, en el partido judicial de Chinchón.

La estructura productiva de Perales a comienzos del s. XIX permanece sustentada en la agricultura de regadío, como el lino y el cáñamo, y de secano, la ganadería lanar, una incipiente industria transformadora agrícola y el servicio al Camino Real, con una casa de postas con seis caballos. Esta relación se hace más estrecha según avanza el siglo y mejoran las comunicaciones, pues en 1847 Madoz contabiliza cuatro posadas y una estafeta de correos, además de la nombrada casa de postas. Es importante todavía la agricultura, tanto de secano como de regadío, y la cabaña ovina, además de la industria agrícola, con varios molinos harineros y dos de aceite.

La autonomía municipal como consecuencia de la abolición de los señoríos, la creación de fábricas, el apoyo del Camino a Castellón y el establecimiento de la línea de ferrocarril, que facilita la salida de los productos agrícolas y fabriles, son las principales causas de la modesta prosperidad de Perales en este periodo. Se mejoran los equipamientos urbanos, como el hospital, se erige un pequeño teatro, se mantienen dos escuelas de primeras letras, se construye un cementerio nuevo de gran capacidad, se reconstruye el Ayuntamiento y se levanta un Cuartel de la Guardia Civil. La arquitectura residencial de carácter rural se encuentra durante todo el s. XIX y XX en proceso de sustitución o de reforma, como reflejo de este crecimiento económico.

Perales cobra una inesperada celebridad a finales del s. XIX con el estudio de las cuevas troglodíticas del llamado Risco de las Cuevas. Desde el año 1880 y hasta 1931, año de su declaración como Monumento Nacional, se suceden las visitas de historiadores y arqueólogos y se crea una amplia bibliografía sobre las mismas.

Según el Diccionario de Madoz, los vecinos de Tiernes se dedicaban al cultivo de trigo, cebada, centeno, avena, vino, almortas, mijo, judías, cáñamo, patatas y frutas. Y las aguas del río Tajuña se utilizaban para el riego y para impulsar dos molinos harineros y dos telares de cáñamo.

VI.4. BIBLIOGRAFIA

- ALBERDI, M.T. (1993). Los équidos fósiles de la Comunidad de Madrid. En: Madrid antes del Hombre, pp. 43-45. Edita: MNCN (CSIC) & Comunidad Autónoma de Madrid.
- ALMAGRO-GORBEA, M. (1987): "El Bronce Final y el inicio de la Edad del Hierro". 130 años de Arqueología Madrileña: 109-119. Madrid.
- ALMAGRO-GORBEA, M. y DAVILA, A. (1988): "Estructura y reconstrucción de la cabaña Ecce Homo 86/6". Espacio, Tiempo y Forma, Serie I, Prehistoria, I: 361-374. UNED. Madrid.
- ALMAGRO-GORBEA, M; BENITO-LÓPEZ, J. E.; (1993): La prospección arqueológica del Valle del Tajuña. Una experiencia teórico-práctica de estudio territorial en la meseta, Complutum, 4, pp. 297-310.
- ALVAREZ, Y y PALOMERO, S. (1990): Las vías de comunicación en Madrid desde época romana hasta la caída del Reino de Toledo. Madrid del siglo IX al XI. Madrid
- ÁLVARO, E. de (1987): "La Edad del Cobre en el Valle del Tajo". Carpetania, I.
- ALVARO, E. y PEREIRA, J. (1990): El Cerro del Bú (Toledo). Actas del I Congreso de Arqueología de la Provincia de Toledo (Toledo, 1988). Talavera de la Reina.
- ANTONA DEL VAL, V. (1987): "El Neolítico". 130 Años de Arqueología Madrileña: 45-57. Comunidad de Madrid.
- ARCE, J. (1980): La presencia romana en la provincia de Madrid, II JEPM.
- ARDANAZ, F. (1990): Hallazgos de época visigoda en la región de Madrid. Madrid siglo IX al XI.
- ASQUERINO, M^a D. (1979): "Fondos de cabaña del Cerro de la Cervera (Mejorada del Campo, Madrid)". Trabajos de Prehistoria, 36: 119-150.
- BAENA PREYSLER, J.; CONDE RUIZ, C.; CARRIÓN SANTAFÉ, E.; PASTOR MUÑOZ, J. (1999-2000): "Paleolítico y Epipaleolítico". La Arqueología Madrileña en el final del siglo XX: desde la Prehistoria hasta el año 2000. Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología. Nº 39-40. XXX Aniversario (1969-1999); pp. 81-104. Madrid.
- BAENA PREYSLER, J.; CONDE RUIZ, C.; GAMAZO BARRUECO, M.; SESÉ, C.; SOTO, E. (e.p.): "Repertorio de yacimientos paleolíticos del Manzanares y del Jarama". Bifaces y Elefantes; pp. 441-475. Madrid.
- BAENA, J. y BLASCO, M^a C. (1997): "Análisis macroespacial apoyado en los SIG: el horizonte campaniforme en la región de Madrid". En J. Baena, M^a C. Blasco y F. Quesada (eds.): Los S.I.G. y el análisis espacial en Arqueología. Colección de Estudios, 51: 177-193. UAM.

- BAQUEDANO, M^a I, BLANCO GARCÍA, J.F., ALONSO HERNÁNDEZ, P. y ÁLVAREZ ALONSO, D. (2000): El Espinillo: un yacimiento calcolítico y de la edad del bronce en las terrazas del Manzanares. *Arqueología, Paleontología y Etnografía*, 8. Comunidad de Madrid.
- BAQUEDANO, M^a I. y BLANCO, F. (1994): “El Espinillo, un yacimiento importante de la Edad del Bronce en Madrid”. *Revista de Arqueología*, 155: 12-23. Madrid.
- BLASCO BÓSQUED, C. (1992): Etnogénesis de la Meseta Sur, en Almagro-Gorbea y Ruiz Zapatero (eds.) *Paleoetnología de la Península Ibérica, Complutum*, 2-3.
- BLASCO BOSQUED, M. C.: LUCAS, R.; ALONSO, A. (1991): “Excavaciones en el poblado de la Primera Edad del Hierro del Cerro de San Antonio (Madrid)” *Arqueología, Paleontología y Etnografía*, 2, pp: 9-88.
- BLASCO BOSQUED, M. C.; CARRIÓN SANTEFÉ, E.; PLANAS GARRIDO, M. (1998): “Datos para la definición de la Edad del Hierro en el ámbito carpetano: el yacimiento de Arroyo Culebro” *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 25.1, pp: 245-281.
- BLASCO BOSQUED, M. C.; SÁNCHEZ CAPILLA, M. L.; CALLE PARDO, J. (1988): “Madrid en el marco de la Primera Edad del Hierro de la Península Ibérica”. *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la Universidad Autónoma de Madrid*, 15, pp: 139-182.
- BLASCO BOSQUED, M^a C. (1987): “El Bronce Medio y Final”. *130 años de Arqueología Madrileña* : 83-107. Madrid.
- BLASCO BOSQUED, M^a C. (1988-89): “Novedades sobre el horizonte campaniforme en la Región de Madrid”. *Zephyrus*, XLI-XLII: 199-225. Universidad de Salamanca.
- BLASCO, C. (ed.) (1994): *El horizonte campaniforme de la región de Madrid en el centenario de Ciempozuelos*. UAM. Madrid.
- BLASCO, C. y BARRIO, J. (1991): *Las Necrópolis de la Carpetania*. Congreso de arqueología ibérica: Las Necrópolis. Madrid.
- BLASCO, M^a C. (1993): *El Bronce Final*. *Historia Universal*, 7. Prehistoria. Editorial Síntesis. Madrid.
- BLASCO, M^a C. (1997): “La Edad del Bronce en el interior peninsular. Una aproximación al II Milenio a.C. en las cuencas de los ríos Duero y Tajo”. *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la UAM*, 24: 59-100. Madrid.
- BLASCO, M^a C. (2000): “El horizonte Campaniforme y la Edad del Bronce en Madrid”. En E. Ruano (dir.): *La Arqueología Madrileña en el final del siglo XX: desde la Prehistoria hasta el año 2000*. *Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología*, 39-40: 147-166.
- BLASCO, M^a C. et al. (1991): “Yacimiento del Bronce Final y época romana en Perales del Río (Getafe, Madrid)”. *Arqueología, Paleontología y Etnografía*, 1: 39-150. Comunidad de Madrid.

- BLASCO, M^a C. y BARRIO, J. (1986): "Excavaciones en dos nuevos asentamientos prehistóricos en Getafe (Madrid)". *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 27: 75-142. Madrid.
- BLASCO, M^a C., BAENA, J. y LIESAU, C. (1998): *La Prehistoria madrileña en el gabinete de antigüedades de la Real Academia de la Historia. Los yacimientos Cuesta de la Reina (Ciempozuelos) y Valdocarros (Arganda del Rey)*. UAM. Madrid.
- BLASCO, M^a C., CALLE, J., SÁNCHEZ-CAPILLA, M^a L. (1995a): "El origen del horizonte Cogotas I en el contexto del Bronce Medio Peninsular". *XXI Congreso Nacional de Arqueología (Teruel, 1991)*, vol. III: 749-761. Diputación General de Aragón.
- BLASCO, M^a C., SÁNCHEZ CAPILLA, M^a L., CALLE, J., ROBLES, F.J., GONZÁLEZ, V.M. y GONZÁLEZ, A. (1991): "Enterramientos protocogotas en el valle del Manzanares". *Cuadernos de Prehistoria y Arqueología de la U.A.M.*, 18: 55-112. Madrid.
- CABALLERO, L. (1980): *Cristianización y época visigoda en la provincia de Madrid*, II JEPM. Madrid.
- CARRERO, L.M. (1990) *El castillo y la villa de Fuentidueña de Tajo, Madrid*.
- CASTAÑEDA, N. y GONZÁLEZ, J. (1996): "El Neolítico en la Comunidad de Madrid". *I Congrés del Neolític a la Península Ibérica (Gavà-Bellaterra, 1995)*. *Rubricatum*, 1 (2): 715-719.
- DIAZ, M.A., GALAN, C. y SANCHEZ, J. (1985): *El Bronce de la Mancha y sus facies de fondos de cabaña: La cueva de Estremera*. *I Congreso de Historia de Castilla la Mancha*, II.
- DÍAZ-ANDREU, M. (1994): "La Edad del Bronce en el Noroeste de la Meseta Sur". *Actas del Simposio "La Edad del Bronce en Castilla-La Mancha"*: 145-172.
- DÍAZ-ANDREU, M., LIESAU, C. y CASTAÑO, A. (1992): "El poblado calcolítico de La Loma de Chiclana (Vallecas, Madrid). Excavaciones de urgencia realizadas en 1987". *Arqueología, Paleontología y Etnografía*, 3: 31-116. Comunidad de Madrid.
- ENAMORADO, J. (1990): "Raw materials from Aridos 1 (Madrid-Spain): their source, supply and use". *Cahiers du Quaternaire*. N^o 17: "Le silex de sa genèse à l'outil"; pp. 461-465.
- FERNÁNDEZ MIRANDA, M. (1971): "El poblado de la Loma de Chiclana (Madrid)". *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 13-14, pp: 272-299.
- GARCÍA VALERO, M. A. (2002): "El Paleolítico en Guadalajara", en E. García-Soto Mateos y M. A. García Valero (eds.) *Actas del Primer Simposio de Arqueología de Guadalajara, T. I.*, (Sigüenza 2000), pp. 145-186, Madrid.
- GARRIDO, R. (1994): "El fenómeno campaniforme en la región de Madrid: actualización de la evidencia empírica y nuevas propuestas teóricas". *Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas*, 9: 67-90.
- GONZÁLEZ, J. (1975): *Repoblación de Castilla la Nueva*. Universidad Complutense, Madrid.

- GONZÁLEZ-ECHEGARAY, J.; FREEMAN, L. (1998): *Le Paléolithique inférieur et moyen en Espagne*. Grenoble.
- LADERO, M.A. (1994): *Los castillos de la Comunidad de Madrid: Orígenes históricos. Castillos, fortificaciones y recintos amurallados de la Comunidad de Madrid*.
- LARREN, H. y ABAD, C. (1980): *La repoblación cristiana en la provincia de Madrid: Los nuevos asentamientos*. II JEPM.
- LARREN, H. (1988): *Apuntes para el estudio del sistema defensivo del Tajo: Oreja, Alarilla y Alboer*. BAM.
- LÓPEZ, P. (ed.) (1997): *El Paisaje vegetal de la Comunidad de Madrid durante el Holoceno Final*. Arqueología, Paleontología y Etnografía, 5. Comunidad de Madrid.
- MARTÍNEZ NAVARRETE, M. I. (1979): “El yacimiento de La Esgaravita (Alcalá de Henares, Madrid) y la cuestión de los llamados Fondos de Cabaña del Valle del Manzanares” *Trabajos de Prehistoria*, 36, pp: 83-118.
- MARTÍNEZ NAVARRETE, M^a I. y MÉNDEZ, A. (1983): “Arenero de Soto. Yacimiento de “fondos de cabaña” del Horizonte Cogotas I”. *Estudios de Prehistoria y Arqueología madrileña*; pp. 183-254. Madrid.
- MARTÍNEZ NAVARRETE, M.I. (1984): *El comienzo de la metalurgia en la provincia de Madrid: la cueva y el cerro de Juan Barbero (Tielmes, Madrid)*, *Trabajos de Prehistoria*, 41, pp. 17-128.
- MELÉNDEZ, B.; AGUIRRE, E. (1957): “Los elefantes de las terrazas del Manzanares y del Jarama”. *Actas Vº Congreso Internacional I.N.Q.U.A. Madrid*.
- MENDEZ, A. (1990): *La región de Madrid en época romana. Madrid del siglo IX al XI*. Madrid.
- MÉNDEZ, A. y GÁLVEZ, P. (1984): “Nuevos materiales de la Edad del Bronce en la provincia de Madrid. El yacimiento del km 3,5 izquierda de la carretera de San Martín de la Vega”. *Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas*: 33-73.
- MERCADER, J., CORTÉS, A.F., GARCÍA, M^a E. (1989a): “Materiales neolíticos en el valle del Jarama (Arganda, Madrid)”. *Trabajos de Prehistoria*, 46: 255-260.
- MERCADER, J., CORTÉS, A.F., GARCÍA, M^a E. (1989b): “Nuevos yacimientos neolíticos y de la Edad del Bronce en el término municipal de Madrid”. *Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileña*: 21-82.
- MUÑOZ, K. (1993): “El poblamiento desde el Calcolítico a la Primera Edad del Hierro en el valle medio del río Tajo”. *Complutum*, 4: 321-336.
- PANERA, J., PÉREZ-GONZÁLEZ A., RUBIO JARA, S. Y SESÉ, C. (2005): “El yacimiento paleolítico de HAT en el Valle del Jarama: una aportación del cuaternario de la cuenca de Madrid al debate sobre el inicio del

Paleolítico Medio”. *Geoarqueología y Patrimonio en la Península Ibérica y el entrono mediterráneo*: 251-260.

- PANERA, J.; MARTOS, J.A.; RUBIO, S. (e.p.): “Yacimientos y terrazas de Pleistoceno medio en los valles Manzanares, Jarama y Tajo”. *Actas del IIº Congreso de Arqueología de la provincia de Toledo*.

- PANERA, J.; RUBIO, S.; MARTOS, J. (2000): “Intervenciones arqueológicas en los valles del Manzanares y Jarama (Madrid): puesta en valor de sus depósitos pleistocenos”. *Actas do 3º Congreso de Arqueología Peninsular. Vol. II, pp.59-69. Porto*.

- PANERA, J., MARTOS, J.A., RUBIO, S. (2001): “Yacimientos y terrazas de Pleistoceno medio en los valles Manzanares, Jarama y Tajo”. *II Congreso de arqueología de la provincia de Toledo, vol.II: 29-41*.

- PENEDO COBO, E.; SÁNCHEZ GARCÍA-ARISTA, M.; MARTÍN DÍAZ, D.; GÓMEZ RUIZ, E. (2001): “La necrópolis de incineración de la Primera Edad del Hierro en el Arroyo Culebro (Leganés)”. *Vida y Muerte en Arroyo Culebro (Leganés): 45-70. Museo Arqueológico Regional*.

- PÉREZ DE BARRADAS, J. (1923): “Yacimientos paleolíticos de los valles del Manzanares y del Jarama (Madrid). Memoria acerca de los trabajos realizados en 1921-1922”. *Junta Superior de Excursionistas y Antigüedades. Memoria 50. Madrid*.

- PÉREZ DE BARRADAS, J. (1929): “Los yacimientos prehistóricos de los alrededores de Madrid”. *Boletín del Instituto Geológico y Minero, LI; pp. 153-322. Madrid*.

- PÉREZ DE BARRADAS, J. y OBERMAIER, H. (1930): “Yacimientos paleolíticos del valle del Jarama”. *Archivo de Prehistoria Madrileña. Tomo I; pp. 29-35. Madrid*.

- PRIEGO, M.C.; QUERO, S.; GAMAZO, M.; GÁLVEZ, P. (1980): “Prehistoria y Edad Antigua en el área de Madrid”. *VV.AA.: Madrid. Testimonios de su historia hasta 1875. Madrid*.

- PRIEGO, Mª C. y QUERO, S. (1992): *El Ventorro, un poblado prehistórico de los albores de la metalurgia. Estudios de Prehistoria y Arqueología Madrileñas, 8, Madrid*.

- QUERO, S. y PRIEGO, Mª C. (1976): “Noticia sobre el poblado campaniforme de El Ventorro (Madrid)”. *Zephyrus, XXVI-XXVII: 321-329. Universidad de Salamanca*.

- RAPOSO, L. y SANTONJA, M. (1995): “The earliest occupation of Europe: the Iberian peninsula”. *ROEBROEKS y VAN KOLFSCHOTEN (eds.): The Earliest Occupation of Europe. Págs 7-25. Leiden*.

- ROLDÁN HERVÁS, J.M. (1975): *Itineraria Hispana. Fuentes antiguas para el estudio de las vías romanas en la Península Ibérica. Anejo de Hispania Antiqua*.

- ROVIRA, S. (1989): “Recientes aportaciones para el conocimiento de la metalurgia primitiva en la provincia de Madrid: un yacimiento campaniforme en Perales del Río (Getafe, Madrid)”. *Actas del XIX Congreso Nacional de Arqueología, vol. I: 355-367. Zaragoza*.

- RUBIO DE MIGUEL, I. (2000): “Las primeras sociedades agrícolas en Madrid. Neolítico y Calcolítico Precampaniforme”. En Ruano (dir.): La Arqueología Madrileña en el final del siglo XX: desde la Prehistoria hasta el año 2000. Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología, 39-40: 105-126.
- RUBIO JARA, S., PANERA, J. y otros (2002): “Revisión crítica y síntesis del Paleolítico de los valles de los ríos Manzanares y Jarama”. Bifaces y elefantes. La investigación del Paleolítico Inferior en Madrid: 339-355.
- RUBIO, S.; PANERA, J., MARTOS, J.A. (1999): “Autopistas, ferrocarriles y bifaces: ¿nuevas perspectivas para la investigación del Paleolítico en los ríos Manzanares y Jarama?”. Espacio, Tiempo y Forma. Prehistoria. Serie I.
- RUS, I. (1987): “El Paleolítico”. 130 años de Arqueología Madrileña. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; pp. 20-43. Madrid.
- RUS, I., VELASCO, F. (1993): “El poblamiento prehistórico de Madrid”. Historia de Madrid; pp. 67-86. Editorial Complutense.
- SÁNCHEZ MESEGUER, J., FERNÁNDEZ VEGA, A., GALÁN, C. y POYATO, C. (1983): El Neolítico y la Edad del Bronce en la Región de Madrid. Arqueología y Paleoecología, 3. Diputación Provincial de Madrid.
- SANDOVAL, M^a D., BARTOLOMÉ, L. (1991): “Viviendas trogloditas de la provincia de Madrid. Estudio de las Cuevas-Viviendas en la Ribera del Tajuña”, Arqueología, Paleontología y Etnografía, 1, pp. 305-331.
- SANTONJA GÓMEZ, M. (1980): “Madrid, parque natural del Paleolítico. Investigaciones recientes en la zona del Jarama”. Revista de Arqueología. Nº 1; pp. 4-13. Ediciones 2000 S.A.. Madrid.
- SANTONJA, M. y PÉREZ GONZÁLEZ, A. (1997): “Los yacimientos achelenses en terrazas fluviales de la Meseta Central española”. Cuaternario Ibérico; pp. 224-234.
- SANTONJA, M. y QUEROL, M^a. A. (1979): “El Achelense en las terrazas del Manzanares y Jarama. Bases para una interpretación”. XV Congreso Nacional de Arqueología. Zaragoza.
- SANTONJA, M. y QUEROL, M^a.A. (1977a): “La gravera cuaternaria de las Acacias en el río Jarama (Mejorada del Campo). Actas del XIV Congreso Nacional de Arqueología; pp. 49-56.
- SANTONJA, M. y QUEROL, M^a.A. (1977b): “Comentarios sobre la investigación del Paleolítico Inferior en la Península Ibérica. Evolución del Achelense en la Meseta Central Española”. Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología, 7; pp. 4-8. Madrid.
- SANTONJA, M. y QUEROL, M^a.A. (1977c): “Yacimientos paleolíticos en el valle del Jarama”. Boletín de la Asociación Española de Amigos de la Arqueología, 8. Madrid.

- SANTONJA, M.; LÓPEZ, N.; PÉREZ GONZÁLEZ, A. (eds.) (1980): *Ocupaciones achelenses en el valle del Jarama* (Arganda, Madrid). *Arqueología y Paleoecología*, vol. 1. Diputación Provincial de Madrid.

- URBINA, D. (1998): “La Carpetania romana y los carpetanos indígenas: Tribu, etnia, nación o el país de los escarpes”. *Gerión*, 16: 183-208. Madrid.

- URBINA, D. (1998): “La Segunda Edad del Hierro en la Mesa de Ocaña. Un estudio regional de Arqueología del Paisaje”. *Arqueología Espacial*, 19 20: 135 151. Teruel.

- URQUIAGA, D. (2004): *El poblamiento medieval en la cuenca media del Tajo: provincias de Toledo, Cuenca, Guadalajara y Madrid*.

- VV.AA. (2004): *Arquitectura y Desarrollo Urbano*. Tomo XIII. Comunidad de Madrid.

VII. CONSULTA DEL CATÁLOGO DE LA CAM

VII.1. SOLICITUD CONSULTA DE CARTA Y EXPEDIENTES ARQUEOLÓGICOS

Con fecha 13 de septiembre de 2022 se presenta anta la Dirección General de Patrimonio Cultural la solicitud de consulta de carta arqueológica y expedientes relacionados con el expediente RES/0642/2019.

	REGISTRO DE ENTRADA Ref: 4992843/22 Fecha: 13/09/2022 10:51 Destino: Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
	Código: 1/0011
ASUNTO: SOLICITUD CONSULTA DE CARTA ARQUEOLÓGICA PSIV VILLAMANRIQUE II	
La persona solicitante actúa como <input checked="" type="checkbox"/> Presentante <input type="checkbox"/> Representante <input type="checkbox"/> Autorizado para presentación (o en alternativa si representante)	
Datos de la persona interesada NOMBRE: A23873133 Razón social/Entidad: AUDEMIA Tipo de vía: CALLE Nombre de vía: MANTORGAZ Número/s: 1 País: Puerta: Código postal: 2802 Provincia: Madrid Municipio: Madrid Otros datos de localización: e-mail: mesocha@audema.com Teléfono 1: 915102955 Teléfono 2: 66641006	
Datos de la persona o entidad representante NOMBRE: Razón social/Entidad: Nombre: Apellido 1: Apellido 2: Tipo de vía: Nombre de vía: Información: País: Puerta: Código postal: Provincia: Municipio: Otros datos de localización: e-mail: Teléfono 1: Teléfono 2: En calidad de:	
Medio de notificación Si se solicita notificación electrónica, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a sede.cma.es	
Relación de documentos que aporta (junto a la solicitud (o otros documentos se adjunta en después de enviar la solicitud a registro))	
Expos: QUE HABIENDO SIDO AUTORIZADOS POR SERENORA PROMOCIONES SA, S.L. (C/ AZTORGAZ), PARA REALIZAR LA CONSULTA DE CARTA ARQUEOLÓGICA Y EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL PROYECTO "Planta solar fotovoltaica Villamanrique II en el término municipal de Villamanrique de Tajo"	

Página 1 de 3

Solicitante Se recibe la presente solicitud y se tramita a la mayor brevedad posible	
FECHA: En Madrid a 13/09/2022	
FIRMA: Huella digital de DANIEL REGIDOR PIÑA - NIF 05399422 (Entidad AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE SA - CIF A25873133 (Nombre de reconocimiento/DNI) REGIDOR PIÑA DANIEL (Fecha: 13.09.2022 19:07:11)	
DESTINATARIO DIRECCIÓN GENERAL / ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL CONSEJERÍA: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	

Página 2 de 3

VII.2. CONSULTA DE CARTA ARQUEOLÓGICA Y PALEONTOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Con fecha 12 de julio de 2019 se realiza la consulta de la carta arqueológica previa cita con la técnico Victoria Cabezas Barba, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural.



RES/1158/2022

CONSULTA DE CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS, CARTA ARQUEOLÓGICA, INFORME O MEMORIA DE ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA/PALEONTOLÓGICA

Datos de la persona interesada

NIF/NIE: A28879138 Razón social/Entidad: AUDEMA
Tipo de vía: CALLE Nombre de vía: SANTORCAZ
Número/Km: 4 Piso: Puerta: Código postal: 28002
Provincia: Madrid Municipio: Madrid
Otros datos de localización:
e-mail: mescola@audema.com
Teléfono 1: 915102555 Teléfono 2: 666419086

Datos de la consulta:

Motivo: FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II

Plano del ámbito geográfico de afectación:

Término/s Municipal/es: VILLAMANRIQUE DE TAJO

Declaración:

SE HA SOLICITADO consultar CARTA ARQUEOLÓGICA (yacimientos arqueológicos) que afectan al ámbito geográfico indicado.

Asimismo que recibe en soporte informático la aplicación del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, con la base de datos correspondiente al ámbito geográfico solicitado.

SE COMPROMETEN a efectuar entrega de una copia del trabajo para cuya realización se efectúa la consulta, y a devolver la aplicación del Catálogo con la base de datos cumplimentada con la nueva información arqueológica.

La información de carta arqueológica ha sido enviada a través de We transfer

Madrid, 22 de septiembre de 2022

FIRMADO,

JEFE DEL ÁREA DE PROTECCIÓN
Isabel Baquedano Beltrán

ESCOLA
MARTINEZ
MARTA -
Firmado digitalmente por
ESCOLA
MARTINEZ
MARTA -
Fecha:
2022.09.22
16:39:44 +02'00'
MARTA ESCOLA

VII.3. MAPA CONSULTA CARTA ARQUEOLÓGICA

En la primera consulta se generó un plano con el buffer presentado y los yacimientos y expedientes localizados en el ámbito de estudio. Adjuntamos dicho plano a continuación:



VII.4. CATÁLOGO GEOGRÁFICO DE BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Se localizan 5 yacimientos arqueológicos próximos a la zona de estudio:

CM/173/0073	Montes de Villamanrique 2	Indeterminado Prehistórico
CM/173/0078	Los Hornillos V	Indeterminado Prehistórico
CM/173/0079	Los Hornillos VI	Neolítico, Calcolítico, Ind. Prehist.
CM/173/0080	Izquierda Cerro del Pico	Indeterminado Prehistórico
CM/173/0082	Montes de Villamanrique 2	Indeterminado Histórico, Romano

A continuación, se adjuntan las fichas del INPHIS de los yacimientos:



Comunidad de Madrid

Nombre:

MONTES DE VILLAMANRIQUE 2

Código: CM/173/0073

Municipio:	Villamanrique de Tajo		Calle:		Nº	
Código antiguo:	173074	Coordenadas UTM:	:478247,4437492}		Extensión:	26058
		Entorno:	NO			
Accesos:					Interés:	
					Arqueológico	
Descripción General:						

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Cronología:					
Período:		Cultura:		Estilo:	
Indeterminado prehistórico					
Justificación de la Atribución:					

MORFOLOGÍA

Actividad:		Tipología:	
Otros			
Descripción del Bien:			



Comunidad de Madrid

Nombre	MONTES DE VILLAMANRIQUE 2
Código	CM/173/0073
Municipio	Villamanrique de Tajo

MUEBLES Y FAUNA

Descripción:		
FRAGMENTOS DE CERÁMICA A MANO.		
Materiales Arqueológicos:	Muebles:	
Taxonomía:		
Lugar de Depósito:	Lugar	Nº Expediente/Sigla

INVESTIGACIÓN

Intervenciones :					
Nº Expediente	Denominación	Año(s)	Directores	Tipo	
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1989	Francisco Ardanaz Arranz	Prospección	
Bibliografía:					
Autoría	Año	Título	Editorial/revista	Lugar edición	Extensión



Comunidad de Madrid

Nombre	MONTES DE VILLAMANRIQUE 2
Código	CM/173/0073
Municipio	Villamanrique de Tajo

ESTADO DE CONSERVACIÓN





Uso actual y estado de conservación, régimen de edificación, usos del planeamiento vigente:					
Protección de Patrimonio Histórico:					
Clase de protección: Régimen Específico					
Figura		Categoría	Tipología Específica	Nº Registro	
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado					
Documentación Legal:					
Vigente	Fecha Acto	Tipo Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE
Instrumento de protección:				Catalogación y Clasificación:	
Tipo de Instrumento	Fecha Aprob. Inicial	Fecha Aprob. Provisional	Fecha Aprob. Definitiva	Publicación BOCM	
Fecha de inscripción en el catálogo: 27/02/2014					



Nombre	MONTES DE VILLAMANRIQUE 2
Código	CM/173/0073
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano General:	Fotografía General:
	
Fotografía de Detalle:	Otra Documentación Gráfica:
	

OBSERVACIONES Y AUTOR

Observaciones:		
[LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS].		
Autor/es:		Fecha de cumplimentación:
ADOLFO GUILLÉN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR; EDP 2017		16/01/2018
Supervisor:		Fecha de validación:



Comunidad de Madrid

Nombre:

LOS HORNILLOS V

Código: CM/173/0078

Municipio:	Villanueva de Tajo		Calle:		Nº	
Código antiguo:	173079	Coordenadas UTM:	:479284,4437436;		Extensión:	3848
		Entorno:	NO			
Accesos:					Interés:	
					Arqueológico	
Descripción General:						

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Cronología:					
Período:		Cultura:		Estilo:	
Indeterminado prehistórico					
Justificación de la Atribución:					

MORFOLOGÍA

Actividad:		Tipología:	
Descripción del Bien:			
SÍLEX: LASCAS Y UN CUCHILLO.			



Nombre	LOS HORNILLOS V
Código	CM/173/0078
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

MUEBLES Y FAUNA

Descripción:		
FRAGMENTOS DE CERÁMICA A MANO BASTANTE TOSCOS. VARIAS LASCAS DE SÍLEX TRABAJADAS; NINGUNA PARECE UN ÚTIL DEFINIDO, SÓLO UN CUCHILLO. MATERIAL DISPERSO Y POCO REPRESENTATIVO SITUADO EN MEDIO DE LOS YACIMIENTOS Nº 173080, 173081 Y 173069.		
Materiales Arqueológicos:	Muebles:	
Taxonomía:		
Lugar de Depósito:	Lugar	Nº Expediente/Sigla

INVESTIGACIÓN

Intervenciones :					
Nº Expediente	Denominación	Año(s)	Directores	Tipo	
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1989	Francisco Ardanaz Arranz	Prospección	
Bibliografía:					
Autoría	Año	Título	Editorial/revista	Lugar edición	Extensión



Nombre	LOS HORNILLOS V
Código	CM/173/0078
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

ESTADO DE CONSERVACIÓN

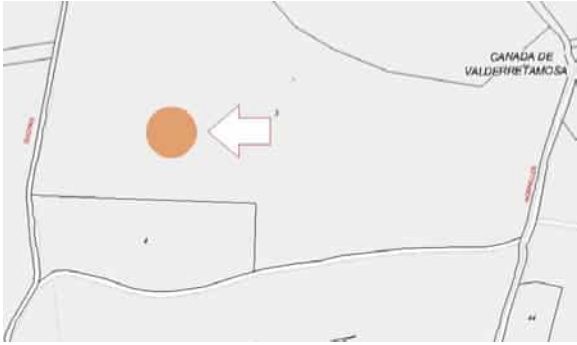



Uso actual y estado de conservación, régimen de edificación, usos del planeamiento vigente:					
Protección de Patrimonio Histórico:					
Clase de protección: Régimen Específico					
Figura		Categoría	Tipología Específica	Nº Registro	
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado					
Documentación Legal:					
Vigente	Fecha Acto	Tipo Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE
Instrumento de protección:				Catalogación y Clasificación:	
Tipo de Instrumento	Fecha Aprob. Inicial	Fecha Aprob. Provisional	Fecha Aprob. Definitiva	Publicación BOCM	
Fecha de inscripción en el catálogo: 27/02/2014					



Nombre	LOS HORNILLOS V
Código	CM/173/0078
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano General:	Fotografía General:
	
Fotografía de Detalle:	Otra Documentación Gráfica:
	

OBSERVACIONES Y AUTOR

Observaciones:		
[LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS].		
Autor/es:		Fecha de cumplimentación:
CRISTINA SAMPEDRO ESTEBAN; edp 2017		16/01/2018
Supervisor:		Fecha de validación:



Comunidad de Madrid

Nombre:

LOS HORNILLOS VI

Código: CM/173/0079

Municipio:	Villanueva de Tajo		Calle:		Nº	
Código antiguo:	173080	Coordenadas UTM:	:479' 34.4437366;		Extensión:	3848
		Entorno:	NO			
Accesos:					Interés:	
					Arqueológico	
Descripción General:						
RESTOS CONSTRUCTIVOS INEXISTENTES, SÓLO MATERIAL QUE SE ENCONTRABA EN UN ÁREA REDUCIDA, NO MUY EXTENSA.						

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Cronología:			
Período:		Cultura:	Estilo:
Calcolítico, Indeterminado prehistórico, Neolítico			
Justificación de la Atribución:			

MORFOLOGÍA

Actividad:		Tipología:	
Descripción del Bien:			



Comunidad de Madrid

Nombre	LOS HORNILLOS VI
Código	CM/173/0079
Municipio	Villamanrique de Tajo

MUEBLES Y FAUNA

Descripción:		
FRAGMENTOS PEQUEÑOS DE CERÁMICA A MANO, DE FORMAS ESCASAS (4 BORDES Y 2 FONDOS), CON AUSENCIA DE DECORACIONES, SÓLO ACABADOS ALISADOS Y ESPATULADOS. ABUNDANCIA DE SÍLEX EN LA ZONA, EN DONDE RECUPERAMOS, COMO ELEMENTOS MÁS DESTACADOS, UN CUCHILLO DE DIMENSIONES CONSIDERABLES, UNA PUNTA DE OTRO CUCHILLO Y UNA PUNTA DE FLECHA. LASCAS DE TRABAJO INDETERMINADO.		
Materiales Arqueológicos:	Muebles:	
Taxonomía:		
Lugar de Depósito:	Lugar	Nº Expediente/Sigla

INVESTIGACIÓN

Intervenciones :					
Nº Expediente	Denominación	Año(s)	Directores	Tipo	
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1989	Francisco Ardanaz Arranz	Prospección	
Bibliografía:					
Autoría	Año	Título	Editorial/revista	Lugar edición	Extensión



Nombre	LOS HORNILLOS VI
Código	CM/173/0079
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

ESTADO DE CONSERVACIÓN




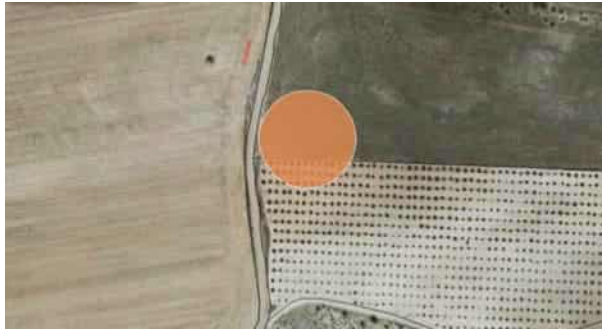
Uso actual y estado de conservación, régimen de edificación, usos del planeamiento vigente:					
Protección de Patrimonio Histórico:					
Clase de protección: Régimen Específico					
Figura		Categoría	Tipología Específica	Nº Registro	
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado					
Documentación Legal:					
Vigente	Fecha Acto	Tipo Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE
Instrumento de protección:				Catalogación y Clasificación:	
Tipo de Instrumento	Fecha Aprob. Inicial	Fecha Aprob. Provisional	Fecha Aprob. Definitiva	Publicación BOCM	
Fecha de inscripción en el catálogo: 27/02/2014					



Nombre	LOS HORNILLOS VI
Código	CM/173/0079
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

<p>Plano General:</p> 	<p>Fotografía General:</p> 
<p>Fotografía de Detalle:</p> 	<p>Otra Documentación Gráfica:</p> 

OBSERVACIONES Y AUTOR

<p>Observaciones:</p> <p>[LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS].</p>		
<p>Autor/es:</p>		<p>Fecha de cumplimentación:</p>
<p>MÓNICA MAJOR GONZÁLEZ; EDP 2017</p>		<p>16/01/2018</p>
<p>Supervisor:</p>		<p>Fecha de validación:</p>



Comunidad de Madrid

Nombre:

IZQUIERDA DEL CERRO DEL PICO

Código: CM/173/0080

Municipio:	Villanueva de Tajo		Calle:		Nº	
Código antiguo:	173081	Coordenadas UTM:	:479284,4437641		Extensión:	3848
		Entorno:	NO			
Accesos:					Interés:	
					Arqueológico	
Descripción General:						

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Cronología:					
Período:		Cultura:		Estilo:	
Indeterminado prehistórico					
Justificación de la Atribución:					

MORFOLOGÍA

Actividad:		Tipología:	
Otros			
Descripción del Bien:			



Comunidad de Madrid

Nombre	IZQUIERDA DEL CERRO DEL PICO
Código	CM/173/0080
Municipio	Villamanrique de Tajo

MUEBLES Y FAUNA

Descripción:		
CINCO FRAGMENTOS DE CERÁMICA A MANO. UN FRAGMENTO CON DECORACIÓN INCISA.		
Materiales Arqueológicos:	Muebles:	
Taxonomía:		
Lugar de Depósito:	Lugar	Nº Expediente/Sigla

INVESTIGACIÓN

Intervenciones :					
Nº Expediente	Denominación	Año(s)	Directores	Tipo	
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1989	Francisco Ardanaz Arranz	Prospección	
Bibliografía:					
Autoría	Año	Título	Editorial/revista	Lugar edición	Extensión



Comunidad de Madrid

Nombre	IZQUIERDA DEL CERRO DEL PICO
Código	CM/173/0080
Municipio	Villamanrique de Tajo

ESTADO DE CONSERVACIÓN

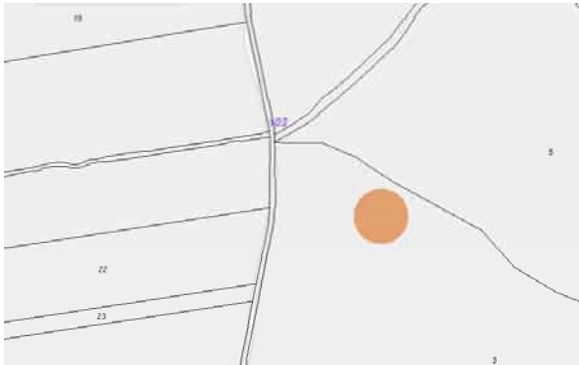



Uso actual y estado de conservación, régimen de edificación, usos del planeamiento vigente:					
Protección de Patrimonio Histórico:					
Clase de protección: Régimen Específico					
Figura	Categoría	Tipología Específica	Nº Registro		
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado					
Documentación Legal:					
Vigente	Fecha Acto	Tipo Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE
Instrumento de protección:				Catalogación y Clasificación:	
Tipo de Instrumento	Fecha Aprob. Inicial	Fecha Aprob. Provisional	Fecha Aprob. Definitiva	Publicación BOCM	
Fecha de inscripción en el catálogo: 27/02/2014					



Nombre	IZQUIERDA DEL CERRO DEL PICO
Código	CM/173/0080
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano General:	Fotografía General:
	
Fotografía de Detalle:	Otra Documentación Gráfica:
	

OBSERVACIONES Y AUTOR

Observaciones:		
LOCALIZACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS HORNILLOS, LINDANDO CON EL "CERRO DEL PICO". [LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS.]		
Autor/es:		Fecha de cumplimentación:
ADOLFO GUILLÉN ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR; EDP 2017		16/01/2018
Supervisor:		Fecha de validación:



Comunidad de Madrid

Nombre:

MONTE DE VILLAMANRIQUE 2

Código: CM/173/0082

Municipio:	Villamanrique de Tajo		Calle:		Nº	
Código antiguo:	173083	Coordenadas UTM:	:478722,4437475}		Extensión:	3848
		Entorno:	NO			
Accesos:					Interés:	
					Arqueológico	
Descripción General:						

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Cronología:					
Período:		Cultura:		Estilo:	
Indeterminado histórico, Romano					
Justificación de la Atribución:					

MORFOLOGÍA

Actividad:		Tipología:	
Descripción del Bien:			
CERÁMICA.			



Comunidad de Madrid

Nombre	MONTE DE VILLAMANRIQUE 2
Código	CM/173/0082
Municipio	Villamanrique de Tajo

MUEBLES Y FAUNA

Descripción:		
FRAGMENTO DE SIGILLATA... HALLAZGO COMPLETAMENTE AISLADO, POSIBLEMENTE ARRASTRADO.		
Materiales Arqueológicos:	Muebles:	
Taxonomía:		
Lugar de Depósito:	Lugar	Nº Expediente/Sigla

INVESTIGACIÓN

Intervenciones :					
Nº Expediente	Denominación	Año(s)	Directores	Tipo	
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1989	Francisco Ardanaz Arranz	Prospección	
Bibliografía:					
Autoría	Año	Título	Editorial/revista	Lugar edición	Extensión



Nombre	MONTE DE VILLAMANRIQUE 2
Código	CM/173/0082
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

ESTADO DE CONSERVACIÓN

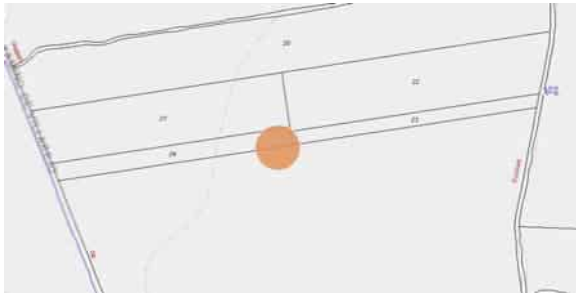



Uso actual y estado de conservación, régimen de edificación, usos del planeamiento vigente:					
Protección de Patrimonio Histórico:					
Clase de protección: Régimen General					
Figura		Categoría		Nº Registro	
Documentación Legal:					
Vigente	Fecha Acto	Tipo Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE
Instrumento de protección:					Catalogación y Clasificación:
Tipo de Instrumento	Fecha Aprob. Inicial	Fecha Aprob. Provisional	Fecha Aprob. Definitiva	Publicación BOCM	
Fecha de inscripción en el catálogo:					



Nombre	MONTE DE VILLAMANRIQUE 2
Código	CM/173/0082
Municipio	Villamanrique de Tajo

Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Plano General:	Fotografía General:
	
Fotografía de Detalle:	Otra Documentación Gráfica:
	

OBSERVACIONES Y AUTOR

Observaciones:		
[LAS COORDENADAS SÓLO SON VÁLIDAS A PARTIR DE LOS HECTÓMETROS].		
Autor/es:		Fecha de cumplimentación:
CRISTINA SAMPEDRO ESTEBAN; EDP 2017		16/01/2018
Supervisor:		Fecha de validación:

VII.5. RESULTADOS CONSULTAS DE EXPEDIENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2022 se realiza la consulta de los expedientes de actuaciones arqueológicas en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio previa cita con la técnico Victoria Cabezas.

Existen varios expedientes con información referente a la zona de estudio. Para recoger toda la documentación disponible de forma simplificada vamos a elaborar una tabla resumen:

EXP.	YACIMIENTO	PROYECTO	TT.MM.	ACTUACIÓN	FECHA	DIRECTORES	RESULTADOS
825/06	VARIOS	MODERNIZACIÓN DE LA ZONA REGLABLE DEL CANAL DEL LSTRUMERA	FUENTIDUEÑA, VILLAREJO Y VILLAMANRIQUE	PROSPECCIÓN SONDEOS Y PVA	2007 2010	ROCÍO VÍCTORES (AUDLMA) JOSÉ MARTÍNEZ PLÑARROYA Y CONSULLO VARA IZQUIERDO (CASTRUM)	PROSPECCIÓN POSITIVA. SE DOCUMENTARON VARIOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS (EL HOSPITAL, LA CULEBRA, CASA DE LA BARCA, EL PALANCAR Y VALDLZARZA II) QUE FUERON OBJETO DE SONDEOS Y CONTROL ARQUEOLÓGICO

VIII. METODOLOGÍA

Este proyecto de prospección arqueológica está encaminado a documentar todos los bienes culturales presentes en la zona proyectada que se describen a continuación en su tipología más amplia (evidencias de interés histórico, etnográfico, científico o técnico). Se incluyen, por tanto, evidencias materiales de la caminería histórica (alcantarillas, puentes, etc.), explotaciones mineras, industriales, etc.

Por lo tanto y ante la presencia de yacimientos arqueológicos inventariados dentro del proyecto previsto, se plantea la necesidad de realizar una intervención arqueológica mediante una estrategia de prospección intensiva de cobertura total en los terrenos destinados al proyecto constructivo.

Los criterios metodológicos adoptados en el proyecto responden a dos condicionamientos básicos:

a) El territorio: Las características del paisaje y las formas de ocupación del espacio y usos del suelo, impone una tipología de aproximación prospectiva adaptada a cada una de sus diferentes formas.

b) El proyecto de construcción: Dado que la prospección arqueológica debe responder básicamente a un objetivo de prevención de posibles afecciones sobre el Patrimonio Cultural, el espacio en el que se desarrollará la intervención queda limitado al área en que se desarrollarán las obras y su entorno. Las conclusiones del proyecto se centrarán en ofrecer alternativas y recomendaciones a la empresa promotora destinadas a evitar, corregir o compensar cualquier posible afección sobre bienes integrantes del Patrimonio.

Las particularidades del desarrollo metodológico del proyecto serán expuestas en cada uno de los siguientes apartados (Trabajo de gabinete, de campo y Memoria) de acuerdo con el carácter específico de cada nivel de análisis:

Trabajo de gabinete:

- Recopilación de antecedentes
- Vaciado bibliográfico/cartográfico
- Análisis de la fotografía aérea

Objetivos:

- Valoración preliminar
- Inventario preliminar

Trabajo de campo:

- Encuesta
- Prospección selectiva
- Prospección intensiva
- Compilación de fichas
- Documentación gráfica y fotográfica

Objetivos:

- Inventario
- Identificación de impactos

Informe Preliminar y Memoria Técnica:

- Presentación del Inventario
- Análisis de impactos y valoración
- Documentación generada (planimetrías, fotografías, etc.)
- Propuesta de medidas preventivas/correctoras/compensatorias

Objetivos:

- Conclusiones
- Protección del Patrimonio Cultural

Las medidas correctoras propuestas serán de dos clases: generales y específicas.

Como medidas de carácter general para todo tipo de proyectos que supongan la remoción de tierras se establecerán:

- La vigilancia arqueológica de los trabajos de desbroce/desmonte, tanto de los que se produzcan a lo largo del trazado como en las zonas de extracción y preparación de áridos y adecuación de vías de servicio.

- El respeto de una distancia de seguridad, según cada caso específico, para la salvaguarda del entorno de yacimientos arqueológicos u otros bienes de interés cultural. Esta medida será prioritaria para todos los Bienes que hayan sido declarados o propuestos como de Interés Cultural.

Como normas específicas se entienden todas aquellas que dependerán del tipo de recurso cultural comprometido por la ejecución del proyecto. Una clasificación previsible puede ser la siguiente:

- Caminería histórica. Se vigilarán las intersecciones de la obra con cañadas, vías pecuarias, caminos históricos, pudiéndose proceder a la excavación arqueológica para comprobar la existencia de tramos, cronologías, fases, etc. y evitar su destrucción por las obras. El entorno de éstas será respetado, ya que es probable que se produzcan hallazgos relacionados con sus períodos de uso.
- Yacimientos arqueológicos no detectados en el transcurso de la prospección arqueológica. Si existieran indicios de su existencia se procedería a la comunicación inmediata a la Dirección General de Patrimonio Histórico para que determinase las medidas oportunas.
- Yacimientos arqueológicos incluidos en el inventario. En principio es aconsejable la modificación puntual del trazado. Si ello no fuera factible, se procedería a la realización de excavaciones arqueológicas de urgencia a fin de documentar todas aquellas partes del yacimiento susceptibles de ser destruidas por las obras. Para aquellos yacimientos afectados en su entorno inmediato por las obras deber ser aplicadas las medidas necesarias (fotografía aérea, prospecciones geofísicas, sondeos arqueológicos mecánicos/ manuales, excavaciones en área, etc.) con el fin de poder establecer su precisa delimitación espacial.

VIII.1. TRABAJO DE GABINETE

El presente proyecto de intervención arranca de un trabajo previo de documentación (Consulta de inventarios, Cartas Arqueológicas, bibliografía, etc.), tras el que se inventarían los elementos localizados en el área de estudio. Tras consultar las hojas del I.G.N., a escalas 1:50.000 y 1:20.000, así como el Mapa Geológico 1:50.000, se señalará en la cartografía a escala 1:10,000 todos aquellos datos culturalmente significativos, con especial atención a los toponímicos, de relieve y viarios.

Con posterioridad se procederá al análisis de la fotografía aérea a escala aproximada 1:5000, proporcionada por la empresa contratante y que permitirá la delimitación de las diferentes formas de ocupación del suelo presentes en el corredor objeto de estudio para levantar un mapa de la visibilidad arqueológica (bosque frondoso, bosque bajo o de matorral, pastos o praderíos, cultivos, huertos, zonas urbanas, canteras, carreteras, cortafuegos, caminos, etc.). Del posterior análisis de formas de microrrelieve se extraerán las conclusiones pertinentes en cuanto a la posibilidad de localización e identificación posterior en el trabajo de campo de nuevos yacimientos. Se fijarán también todas aquellas zonas donde sea practicable una estrategia prospectiva sistemática de cobertura total con la intención de documentar todos los yacimientos que, en principio, no hubiesen sido localizados.

VIII.2. TRABAJOS DE CAMPO

Prospección arqueológica

Los trabajos de campo se desarrollarán una vez obtenido el permiso de prospección. Estas jornadas de campo irán precedidas de una encuesta sobre la toponimia menor y tradiciones orales de posible significación cultural y consistirán en lo siguiente:

- Identificación y análisis arqueológico de formas antrópicas de microrrelieve, documentadas anteriormente a través de la fotografía aérea o localizadas sobre el terreno, haciendo hincapié en la posible existencia de estructuras enterradas o colmatadas;
- Análisis de las secciones ocasionales del terreno expuestas por todo tipo de desmontes;
- Prospección arqueológica superficial sistemática de alta intensidad de una banda de **100 metros desde el límite exterior del proyecto**, con una separación entre prospectores de 5 a 10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15 a 20 metros en las de visibilidad óptima. Se especificarán en plano las condiciones de visibilidad de las áreas prospectadas.

Todas las evidencias obtenidas de este modo serán convenientemente documentadas, y los posibles enclaves arqueológicos detectados serán inventariados mediante la correspondiente ficha de inventario oficial, y delimitados en planos al efecto. Por último, se identificará y caracterizará el impacto de las obras sobre cada uno de los recursos culturales señalados, así como su entorno.

La localización de los yacimientos se realizará mediante su ubicación cartográfica sobre planimetría a escala 1:50.000 y 1:2.000 y se procederá al levantamiento planimétrico de las estructuras arqueológicas o cualquier otro tipo de elemento patrimonial localizado.

Las zonas en las que hay constancia de yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos se prospectorán exhaustivamente con el fin de documentar la concentración y dispersión de materiales en superficie. Se reflejará en planimetría a escala 1:1.000 mediante tramas que indiquen la localización y concentración de dichos materiales y la ubicación de posibles estructuras.

Para la delimitación de los yacimientos se deberá realizar:

1. Un polígono definido por, al menos, seis puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M. tomadas con G.P.S., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos.
2. La inclusión del polígono definido sobre cartografía digital (escala 1:50.000 y 1:2.000, con especificación del polígono y parcela) y la localización del sitio sobre mapa topográfico (escala 1:25.000 – 1:50.000).

Así mismo, se procederá a elaborar una ficha de registro de cada yacimiento, resto aislado o elemento etnográfico localizados.

Los materiales recogidos, que se procurará sean los mínimos para la correcta adscripción cultural del yacimiento, serán entregados en el Museo Arqueológico Regional de la Comunidad de Madrid. Se entregará un informe preliminar de los trabajos con una valoración de los resultados después de finalizado el trabajo de campo.

VIII.3. MEMORIA FINAL

En el plazo máximo de un mes se entregará la Memoria Final de la intervención arqueopaleontológica realizada. Se incluirán los siguientes apartados:

- I. Introducción.
- II. Inventario de recursos culturales y yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos documentados (Descripción, localización, filiación cultural y cronológica).
- III. Inventario de materiales.
- IV. Consideraciones generales, caracterización y valoración de los diferentes impactos del proyecto de construcción sobre bienes integrantes del patrimonio cultural.
- V. Medidas correctoras y/o compensatorias aplicables al proyecto previo de acuerdo con la Administración competente.
- VI. Anejo gráfico, fotográfico, cartográfico, etc.

Referente a la redacción de la Memoria Final de la intervención, el director de la misma elaborará un informe que entregarán a la DGPC a la finalización de la intervención arqueológica (prospección arqueológica), dentro del mes siguiente a dicha finalización. Éste incluirá la metodología, resultados y valoración de la intervención, la descripción de los trabajos realizados, documentación gráfica y, por último, las conclusiones, así como la adscripción cronocultural de los yacimientos localizados y el inventario de los materiales.

VIII.4. EQUIPO Y PLAZOS

La dirección arqueológica del equipo encargado de los trabajos propuestos correrá a cargo de **D. Jorge Morín de Pablos** y **D^a. Marta Escolà Martínez**.

Para la realización de los trabajos propuestos, será necesario el siguiente equipo:

- 1º Arqueólogos directores: Jorge Morín de Pablos y Marta Escolà Martínez.
- 2º Técnico/s arqueólogo/s: Esperanza Coig O'Donnell y Luis Antonio Ruíz Casero.

El plazo de ejecución de las diferentes fases propuestas es el siguiente:

- Trabajo de gabinete: 2-3 jornadas.
- Trabajos de campo (prospección arqueológica): 1-2 jornadas
- Estudio de los elementos documentados, así como redacción del Informe Final de intervención: 10 jornadas.



IX. NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En cuanto a la responsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo, el presente proyecto de intervención arqueológica quedará sometido a las medidas que con este carácter adopte la empresa constructora a través del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud. En éste quedarán establecidas, durante la duración de la obra, las previsiones respecto a prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento que se realicen durante el tiempo de garantía, al tiempo que se definen los locales preceptivos de higiene y bienestar de los trabajadores.

El Plan de Seguridad facilitará la labor de previsión, prevención y protección profesional, bajo el control de la Dirección Facultativa. Se considera en este estudio:

- Preservar la integridad de los trabajos y de todas las personas del entorno.
- La organización del trabajo de forma tal que el riesgo sea mínimo.
- Determinar las instalaciones y útiles necesarios para la protección colectiva e individual del personal.
- Definir las instalaciones para la salud y bienestar de los trabajadores.
- Establecer las normas de utilización de los elementos de seguridad.
- Proporcionar a los trabajadores los conocimientos necesarios para el uso correcto y seguro de los útiles y maquinaria que se les encomiende.
- El transporte del personal.

Los trabajos con maquinaria ligera.

- Los primeros auxilios y evacuación de heridos.
- Los Comités de Seguridad y Salud.
- El Libro de incidencias.

Igualmente se implanta la obligatoriedad de un libro de incidencias con toda la funcionalidad que el citado Real Decreto 555 le concede, siendo el contratista el responsable del envío de las reproducciones de las notas, que en él se escriban, a los diferentes destinatarios.

Es responsabilidad del contratista la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y responde solidariamente de las consecuencias que se deriven de la inobservancia de las medidas previstas con los subcontratistas o similares, respecto a las inobservancias que fueren a los segundos imputables.

RIESGOS PROFESIONALES DE LOS OPERARIOS

a) Movimiento de tierras

- Aprisionamiento por máquinas y vehículos
- Arrollamiento por máquinas y vehículos
- Accidentes de vehículos por exceso de carga
- Caídas y vuelcos de vehículos
- Caída de personas a nivel
- Caídas de personas a distinto nivel
- Caídas de materiales
- Proyecciones de partículas en los ojos
- Aprisionamiento por deslizamientos y desprendimientos
- Explosiones imprevistas
- Fallos de tiro o mechazos

Emanaciones de gases

- . Explosión
- . Incendio
- . Intoxicación
- Electrocuciiones
- Roturas de conducciones de agua, gas, electricidad, etc.
- Polvo
- Ruido

b) Obras de fábrica

- Caída de personas a distinto nivel
- Caída de materiales

- Caída de herramientas
 - Desplomes de grúas
 - Balanceo de cargas
 - Contusiones y torceduras en pies y manos
 - Heridas punzantes en pies y manos
 - Heridas por máquinas cortadoras
 - Erosiones y contusiones en manipulación de materiales
 - Aprisionamiento por máquinas y vehículos
 - Proyección de partículas volantes a los ojos
 - Dermatitis
 - Quemaduras
 - Rotura de cables de tensar
 - Rotura de cabezas y cuñas de anclaje
 - Vuelcos de piezas prefabricadas
 - Electrocuciiones
 - Ruido
- c) Drenaje
- Aprisionamiento por máquinas y vehículos
 - Arrollamiento por máquinas y vehículos
 - Caídas de personas a nivel
 - Caídas de personas a distinto nivel
 - Caídas de materiales
 - Caída de herramientas
 - Proyección de partículas volantes a los ojos
 - Aprisionamiento por deslizamientos y desprendimientos
 - Erosiones y contusiones en manipulación de materiales
 - Contusiones y torceduras de pies y manos
 - Electrocuciiones
 - Roturas de conducciones de agua, gas, electricidad, etc.
 - Polvo
 - Ruido

d) Firmes y pavimentos

- Atrapamientos por maquinaria y vehículos
- Salpicaduras
- Proyección de partículas a los ojos

PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

La organización de los trabajos se hará de forma tal que en todo momento la seguridad sea la máxima posible. Las condiciones de trabajo deben ser higiénicas y, en lo posible, confortables.

El transporte de personal se hará en autobuses u otros medios que reúnan las suficientes condiciones de seguridad y confort.

Protecciones individuales

Las protecciones individuales serán, como mínimo, las siguientes:

- Casco de seguridad no metálico, clase N, aislante para baja tensión, para todos los operarios, incluidos los visitantes.
- Botas de seguridad, clase III, para todo el personal que maneje cargas pesadas.
- Guantes de uso general, de cuero y anticorte para manejo de materiales y objetos.
- Gafas contra impactos y antipolvo en todas las operaciones en que puedan producirse desprendimientos de partículas.
- Mascarilla antipolvo, en todos aquellos trabajos donde el nivel del polvo sea apreciable.
- Filtros para mascarilla
- Protectores auditivos
- Chalecos reflectantes para el personal de protección

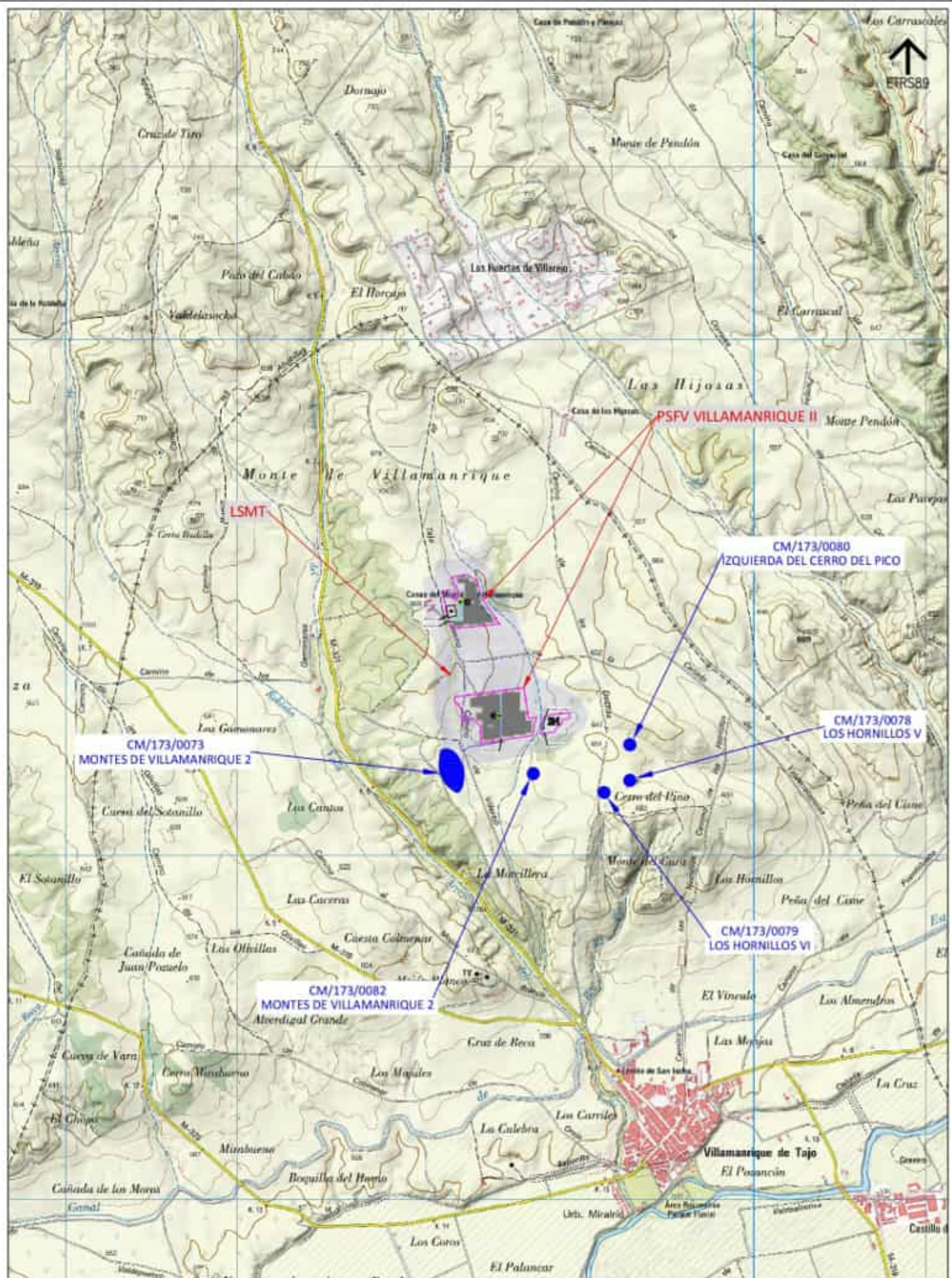
Protecciones colectivas

Señalización general

- Señales de STOP en salida de vehículos
- Obligatoriedad uso de casco, cinturón de seguridad, gafas, mascarilla, protectores auditivos, botas y guantes.
- Entrada y salida de vehículos.

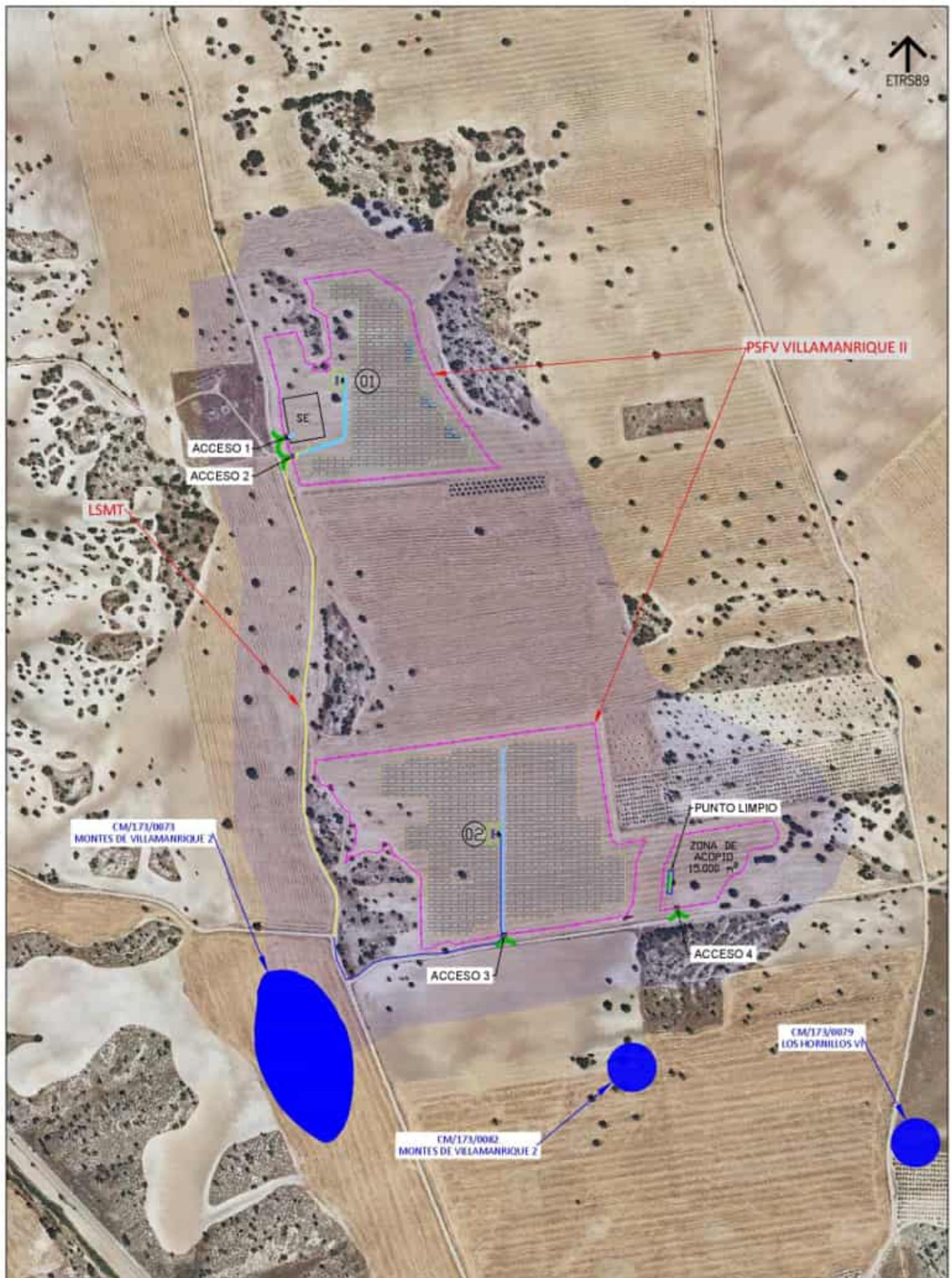
X. ANEJO PLANIMÉTRICO

X.1. PROPUESTA DE PROSPECCIÓN SOBRE TOPOGRÁFICO. 1:20.000



ESCALA 1:20,000	HOJA 1 de 1	TÍTULO PROYECTO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II"
SISTEMA DE COORDENADAS ETRS89 HUSO 30	AUTOR María Jesús Martínez	TÍTULO PLANO PROPUESTA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SOBRE TOPOGRÁFICO

X.2. PROPUESTA DE PROSPECCIÓN SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA. 1:5.000



ESCALA	1:5.000	MF PLANO	2	HOJA	1 de 1
SISTEMA DE COORDENADAS	ETRS89 HUSO 30	AUTOR	María Jesús Martínez		

TÍTULO PROYECTO	"PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II"
TÍTULO PLANO	PROPUESTA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SOBRE ORTOFOTOGRAFÍA

XI. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

XI.1. PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. DATOS DEL TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.** CIF: **A-28879138**
Dirección: **C/ SANTORCAZ Nº 4** Código Postal: **28002**
Población: **MADRID (MADRID)**

2. DATOS DEL ASEGURADO

Asegurado: **AUDITORES DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.** CIF: **A-28879138**
Dirección: **C/ SANTORCAZ Nº 4** Código Postal: **28002**
Población: **MADRID (MADRID)**

3. DATOS DEL CORREDOR DE SEGUROS

Corredor: **CONFIANC, CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.** Teléfono: **(91) 745 05 24**
Dirección: **C/ NÚÑEZ DE BALBOA, Nº 116, 3º, OF. 2A** Fax: **(91) 564 79 45**
28006 MADRID E-mail: seguros@confianc.com

4. DATOS DEL ASEGURADOR

Asegurador: **Lloyd's Insurance Company, S.A.**
Dirección: **Bastion Tower, Marsveldplein 5, 1050 Bruselas, Bélgica.**

5. DATOS DEL RIESGO ASEGURADO

5.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL

Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) tal y como se regula en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el reglamento de la infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, estudios de viabilidad, tasaciones y/o peritaje, control y asesoramiento en sistemas de gestión de calidad y gestión medioambiental. Realización de ensayos, inspecciones y auditorías de tipo medioambiental, tanto del ámbito reglamentario como del voluntario, con el fin de declarar la conformidad frente a requisitos técnicos o valores límite umbral establecidos en la normativa de tipo medioambiental por parte de las actividades industriales ensayadas, inspeccionadas o auditadas. Asimismo, fuera del ámbito de este RD 2200/95 realiza otras actividades, éstas son: Labores de consultoría-asesoría y otros trabajos de campo en relación con el medio ambiente: prospecciones arqueológicas y paleontológicas, seguimientos faunísticos, visitas de seguimiento de planes de vigilancia ambiental.

5.2. FACTURACIÓN DE LA EMPRESA

Facturación a Cierre de 2021: **2.100.000,00 €.**

Con la firma del presente documento, se acepta y da su conformidad al presente Contrato de Seguro y/o Suplemento.

Emitido por triplicado en Madrid, a 02/09/2022.



El Tomador/Asegurado del Seguro

**Recibida mi copia y acepto el contrato
en todos sus términos y condiciones.**


EVERAT www.everat.es
AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN CIF: A-85272359

El Asegurador

**ÉVERAT Suscripción, S.A., en nombre
y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.,
mediante contrato B1709PE474800L.**

6. DATOS DE LA PÓLIZA

6.1. COBERTURAS CONTRATADAS

Coberturas Principales

	Incluidas.
1. Responsabilidad Civil Profesional	Incluida.
2. Pérdida de Documentos	Incluida.
3. Inhabilitación Profesional	Incluida.
4. Incumplimiento de la Protección de Datos	Incluida.
5. Defensa y Fianzas	Incluida.
6. Periodo Informativo	Incluida.

Coberturas Complementarias

	Incluidas.
1. Responsabilidad Civil Explotación y Locativa	Incluida.
2. Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada	Incluida.
3. Responsabilidad Civil por Productos / Post-Trabajos	Incluida.
4. Responsabilidad Civil por Objetos Confiados	Incluida.
5. Responsabilidad Civil por Agrupaciones de Trabajo (UTE)	Incluida.
6. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental	Incluida.

6.2. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Límite de Indemnización por Siniestro	3.000.000,00 €.
Límite de Indemnización por Periodo de Seguro	3.000.000,00 €.

6.3. SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Los siguientes sublímites de indemnización forman parte del anterior Límite de Indemnización por Periodo de Seguro y no son parte complementaria del mismo:

Sublímite por Víctima para la Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada	300.000,00 €.
Pérdida de Documentos	150.000,00 €.
Incumplimiento de la L.O.P.D.	60.000,00 €.

6.4. FRANQUICIA

Sin Franquicia.

6.5. FECHA RETROACTIVA

Ilimitada.

6.6. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

Unión Europea.

Con la firma del presente documento, se acepta y da su conformidad al presente Contrato de Seguro y/o Suplemento.

Emitido por triplicado en Madrid, a 02/09/2022.



El Tomador/Asegurado del Seguro

**Recibida mi copia y acepto el contrato
en todos sus términos y condiciones.**



El Asegurador

**ÉVERAT Suscripción, S.A., en nombre
y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.,
mediante contrato B1709PE474800L.**

6.7. PERIODO DEL SEGURO

Fecha de Efecto	Fecha de Vencimiento	Duración	Forma de Pago
18/09/2022 a las 0 horas.	17/09/2023 a las 24 horas.	Anual.	Anual.

6.8. IMPORTE DEL SEGURO

Prima Neta:	5.280,00 €
I.P.S. (8,00%):	422,40 €
R.C.C.S. (0,15%):	7,92 €
Prima Total:	5.710,32 €

7. FECHA DEL CUESTIONARIO DE SEGURO

3 de agosto de 2022.

8. TEXTOS CONTRACTUALES

Condiciones Generales: **Modelo CG RC 02/2022.**
Condiciones Especiales: **Modelo CE RCP ING 09/2012.**
Modelo CE RCG 07/2011.

9. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LA PÓLIZA

Se incluyen, además de las ya existentes en las Condiciones Especiales y Generales de la Póliza, las siguientes Cláusulas adicionales:

- ANEXO I. CLÁUSULA CYBER RC PROFESIONAL (Según texto adjunto).

Los términos y condiciones de la Póliza, así como de cualquier otro suplemento perteneciente a la misma, que no hayan sido modificados por el presente suplemento no varían.

Los términos del presente contrato de seguro y/o suplemento han sido acordados en virtud de las manifestaciones y convenios consignados en las presentes Condiciones Particulares, en la precedente Solicitud/Cuestionario de Seguro y en las Condiciones Generales y Especiales, documentos todos ellos que integran el contrato. **El Tomador del Seguro declara haber recibido, junto a las presentes Condiciones Particulares, un ejemplar de las Condiciones Generales y Especiales, en las que se recogen las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado, resaltadas en negrilla, así como aceptar y entender todas y cada una de las mismas.**

Con la firma del presente documento, se acepta y da su conformidad al presente Contrato de Seguro y/o Suplemento.

Emitido por triplicado en Madrid, a 02/09/2022.



El Tomador/Asegurado del Seguro

**Recibida mi copia y acepto el contrato
en todos sus términos y condiciones.**



El Asegurador

**ÉVERAT Suscripción, S.A., en nombre
y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.,
mediante contrato B1709PE474800L.**

ANEXO I

CLÁUSULA CYBER RC PROFESIONAL

1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Póliza en sentido contrario o cualquier Suplemento a la misma, esta Póliza excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto, gastos de defensa, multa, sanción, gastos de mitigación o cualquier otra cantidad derivada de:
 - 1.1. un **Incidente Cibernético**, a menos que esté sujeto a las disposiciones del Párrafo 2;
 - 1.2. un **Acto Cibernético**;
2. Sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier Suplemento a la misma, el Subpárrafo 1.1 no se aplicará a ninguna reclamación que surja de un **Error Profesional**, real o presunto, que implique el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier **Sistema Informático** o **Datos**.

DEFINICIONES:

Sistema Informático: significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, pero no limitado a smartphone, ordenadores portátiles, tablets, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente, e incluyendo cualquier entrada asociada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivos de back-up, de propiedad de u operados por el Asegurado o cualquier otra parte.

Acto Cibernético: significa un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente del momento y el lugar, o la amenaza o engaño a los mismos que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier **Sistema Informático**.

Incidente Cibernético: significa:

- cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso a, procesamiento de, uso u operación de cualquier **Sistema informático**; o
- cualquier indisponibilidad parcial o total, o fallo o serie de indisponibilidad parcial o total relacionados o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier **Sistema informático**.

Datos: significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un **Sistema informático**.

EL RESTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SE MANTIENE SIN VARIACIÓN.

El Tomador del Seguro y/o Asegurado declara que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de las cláusulas del Contrato de Seguro (Póliza) y, del presente ANEXO y, especialmente aquellas que, debidamente resaltadas en negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del Asegurado.

Con la firma del presente documento, se acepta y da su conformidad al presente Contrato de Seguro y/o Suplemento.

Emitido por triplicado en Madrid, a 02/09/2022.



El Tomador/Asegurado del Seguro

Recibida mi copia y acepto el contrato
en todos sus términos y condiciones.



El Asegurador

ÉVERAT Suscripción, S.A., en nombre
y por cuenta de Lloyd's Insurance Company, S.A.,
mediante contrato B1709PE474800L.



AUEMA
AUDITORES DE ENERGÍA
Y MEDIO AMBIENTE S.A.
 A-0077130
 Calle Guadalupe 4, 28003 Madrid
 Teléfono 91 5103115 Fax 91 4159908

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

Banco Santander S.A. Pº de Piedad, 14 E- Santander
 P.M. de Santander, 11. 2005. T. 64. L. 2º de Sect. Anec. P. OF. A-00000113
 BIC: BSCHE333

ENTIDAD		OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA	ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA		
CCC		[REDACTED]					
IBAN		[REDACTED]					
ENTIDAD ORDENANTE				ID. EMISOR	REFERENCIA		
EVERAT SUSCRIPCIÓN S.A.				ES29600A85272359	SEPA-0000000275-1		
TITULAR			N.I.F.	NUM DE FACTURA	NUMERO DE RECIBO		
AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.					004918037558BGMTVF		
Seguro 1343 de la póliza 040305100800-15 con numero de recibo 2100016942 y periodo 18/09/2022 - 17/09/2023							
				IMPORTE OPERACION	COMISION (*)		
				5.710,32	0,00	0,00	
PARA CUALQUIER ADAPTACION DIRIGIRSE CON ESTA NOTA DE ADEUDO A LA ENTIDAD ORDENANTE, LA CUAL HA FACILITADO ESTA INFORMACION.				IMPORTE TOTAL		FECHA VALOR	
				5.710,32		20/09/2022	

BIC BANCO EMISOR: BSCHE333

XI.1. PÓLIZA DEL SEGURO DE ACCIDENTES



Póliza de
Seguro de Accidentes Colectivos
n° 48423974

Tomador	AUDITORES DE ENERGIA SA,
Entidad aseguradora	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Producto Contratado	7026 - Accidentes Convenio Privado de Empresa
Fecha inicio de la póliza	10/03/2022 A D

Su Mediador de Seguros



CUEVAS LECO Y ASOCIADOS CORREDURIA DE SEGUROS SA



CL Labayru 1° 48012 BILBAO



944100168



elabroker@elabroker.com

Ejemplar para el Tomador

Contenido

Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado de acuerdo a la información que nos ha facilitado.



¿Quién es quién en este contrato?	El Tomador de la póliza.....	3
	El Asegurado de la póliza.....	3
	El Mediador del Seguro.....	3
	La Entidad Aseguradora.....	3
	Datos de la póliza.....	3
	Importe de la póliza.....	3
	Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados.....	4
¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?	Se entiende por:.....	4
	Objeto, Alcance, Vinculación y Extensión del seguro.....	8
	Cobertura del Seguro.....	9
	Riesgos no asegurados.....	10
Duración y pago del seguro	Perfección, toma de efecto y duración del contrato.....	12
	Pago de la prima.....	12
	Determinación y pago de la indemnización.....	13
¿Necesita nuestros servicios?	Solicitud de las indemnizaciones.....	13
Otros temas de su interés	Toma de efecto de las coberturas contratadas y periodos de carencia.....	14
	Revalorización capitales.....	14
	Obligaciones y facultades de las partes.....	14
	Indemnización por Pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.....	17
Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.....	18
Tratamiento de datos de carácter personal	Tratamiento de datos de carácter personal.....	20

¿Cómo puede contactar con AXA?

El Mediador del Seguro	CUEVAS LEOZ Y ASOCIADOS CORREDURIA DE SEGUROS SA E-mail: clasbroker@clasbroker.com tf/s 944.100.168
Declaración de siniestros	900 90 87 93 / 91 111 95 44 (7 días 24 horas)
Web Cliente	www.axa.es/accesc-myaxa
Web pública	www.axa.es



¿Quién es quién en este contrato?

El Tomador de la póliza Persona física o jurídica que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas de ésta, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario, en lo sucesivo Usted.

En su caso, el Tomador de la póliza es:

AUDITORES DE ENERGIA SA,
CALLE SANTORCAZ, nº 4
28002 MADRID - - ESPAÑA
Móvil:
E-mail:

Nº F: A28879138

El Asegurado de la póliza Persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la Póliza y que en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas de la misma.

El Mediador del Seguro CUEVAS LEOZ Y ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS SA Cód: 148520
CL Labayru 000001
48012 BILBAO - VIZCAYA
Teléfono: 944100168 Móvil: NA
E-mail: clasbroker@clasbroker.com

La Entidad Aseguradora AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. CIF A60917978. Domicilio Social: C/Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de Mallorca

Datos de la póliza
Fecha efecto 10.03.2022 a las 00:00 horas
Fecha vencimiento 19.01.2023 a las 00:00 horas
Duración del contrato Temporal Renovable

Importe de la póliza
Precio de la póliza 163,48 euros
Tributos y Consorcio 2,41 euros
Precio total 165,89 euros
Forma de pago Anual
Domicilio cobro: Mediador



Aclaración de la actividad:

ORGANISMO DE CONTROL AUTO

Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados

La siguiente tabla, contiene la información relativa a las garantías contratadas y los capitales asegurados para cada una de ellas cuyas cuantías se expresan en euros.

Capitales a asegurar

Coberturas	Capital	Franquicia
Fallecimiento por accidente laboral	12.000,00	
Fallecimiento por accidente no laboral	12.000,00	
Incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión por accidente laboral (*).....	24.000,00	
Gran invalidez por accidente laboral (*).....	24.000,00	
Incapacidad permanente absoluta para cualquier profesión por accidente no laboral (*).....	24.000,00	
Gran invalidez por accidente no laboral (*).....	24.000,00	
Asistencia en viaje	No Contratada	
Cúmulo / Límite Máximo por Evento	720.000,00	

(*) Coberturas y capitales no acumulables como consecuencia de un mismo accidente.

¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?

Se entiende por:

Asegurado

Es la persona física objeto del seguro, a quien corresponden en su caso los derechos derivados de la póliza. Puede, si está interesado en ello y en caso de fallecimiento del Tomador si es distinta persona, cumplir los deberes y obligaciones que, en principio, corresponden al Tomador del Seguro.

Entidad Aseguradora

La Entidad AXA SEGUROS GENERALES, S.A. de Seguros y Reaseguros, entidad domiciliada en Palma de Mallorca, en Monseñor Palmer nº1. Asume los riesgos derivados de esta Póliza a cambio del cobro de las primas. Se denominará en lo sucesivo Asegurador y se encuentra sometido al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía de España.

Accidente

Lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

Accidente laboral

Lesión corporal que el Asegurado sufra con ocasión o a consecuencia de un accidente ocurrido durante la prestación de un trabajo retribuido ejecutado por cuenta ajena, siempre que sea considerado como tal por resolución firme de los Organismos competentes de la Seguridad Social o los que los sustituyan y/o por la Jurisdicción Social.

ADEUDO POR DOMICILIACIÓN

ADEUDAMOS EN SU CUENTA EL APUNTE QUE SE DETALLA

Banco Santander, S.A. Pº de Perpetua, 9-12 - Santander
 R.M. de Santander, 11.206. F. 64. J. 5º de Socia. Insc. 1ª. CIF A30000013
 BIC: BSCHESMM

ENTIDAD		OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA			
CCC	0049	1803	50	2610418211			
IBAN		ES34 00491803502610418211					
ENTIDAD ORDENANTE				ID EMISOR	REFERENCIA		
Clas Broker, Corr. De Seg., S.a.				E572001A48228837	SEPA-0000000823-1		
TITULAR				N.I.F.	NUM DE FACTURA	NUMERO DE RECIBO	
AUDITORES DE ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. AUDEMA						00491803755BBFXPLK	
Seguro Acc. Convenio De La Poliza 48423974 Con Numero De Recibo 0232348103 Y Periodo 19/01/2022 - 19/01/2023							
IMPORTE OPERACION				COMISION (*)			
165,89 EUR				0,00	0,00		
IMPORTE TOTAL					FECHA VALOR		
165,89 EUR					19/01/2022		

BIC BANCO EMISOR: BSCHESMMXXX

PARA CUALQUIER ACERCACIÓN DIRÍJASE CON ESTA HOJA DE ADEUDO A LA ENTIDAD ORDENANTE, LA CUAL HA FACILITADO ESTA INFORMACIÓN.

XI.2. CARTA DE ADJUDICACIÓN

COMUNIDAD DE MADRID
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Patrimonio Cultural
C/ Arenal, 18
28013 Madrid


Att. Ilma. Sra. Directora General


Madrid, 2 de noviembre de 2022

Ilma. Sra.:

D. Nicolás Antón García, con DNI. 05425598J, en calidad de Apoderado de la empresa IBERENOVA PROMOCIONES SA, con CIF A82104001 y domicilio en C/Tomás Redondo, 1 de Madrid solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CAM, el permiso de intervención arqueológica (Prospección arqueológica superficial de cobertura total) a nombre de D. Jorge Morín de Pablos, Doctor en Arqueología por la UAM, con DNI. 7.227.322-D y a D^a. Marta Escolà Martínez, arqueóloga, Licenciada en Prehistoria y Arqueología por la UAM, con DNI. 2.911.232-F, ambos con domicilio profesional en la calle Felipe Campos nº 3, (28002-Madrid), tfno. 91 510 25 55 y fax 91 415 09 08, y correo electrónico: jmorin@audema.com y mescolar@audema.com, con motivo de la ejecución del PLANTA FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II, según la Hoja Informativa RES/1158/2022.

Se solicita el permiso durante un plazo de 6 meses.


**NICOLAS
ANTON (R:
A82104001)**

Firmado digitalmente por
NICOLAS ANTON (R:
A82104001)
DN: cn= NICOLAS
ANTON (R: A82104001), c=ES,
o=IBERENOVA PROMOCIONES
SA, email=nanton@iberdrola.es
Fecha: 2022.11.02 13:24:00
+01'00'

Fdo.: Nicolás Antón García

Iberenova Promociones

audema

inspección · medioambiente · arqueología

www.audema.com

madrid

Calle Felipe Campos, 3 (local)

28002 Madrid

telf: 915 102 555

fax: 914 150 908

castellón

C/ Manuel Bellido, 22 Bajo

12006 Castellón

telfs: 964 243 961 / 964 204 392

fax: 964 916 002



AUDEMA
 D^a MARTA ESCOLÁ MARTÍNEZ
 D. JORGE MORÍN DE PABLOS
 C/FELIPE CAMPOS, 3
 28002 MADRID

Nº EXPTE.: RES/1158/2022
 Nº REG.: 59/316110.9/22
 TIPO: Autorización.
 ASUNTO: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II.
 INTERESADO/S: D^a Marta Escolá Martínez y D. Jorge Morín de Pablos (AUDEMA), C/ Felipe Campos, 3 -28002 Madrid; D. Nicolás Antón García, en representación de IBERENOVA PROMOCIONES, S. A., C/ Tomás Redondo nº1, 28033 Madrid.
 MUNICIPIO: Villamanrique de Tajo.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Con fecha 08/11/2022 (Ref.: 59/316110.9/22), D^a Marta Escolá Martínez y D. Jorge Morín de Pablos (AUDEMA), entregan en la Dirección General de Patrimonio Cultural, **solicitud de autorización y proyecto de intervención arqueológica** consistente en la **prospección arqueológica de cobertura total**, para el proyecto **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II**, en el término municipal de **Villamanrique de Tajo (Madrid)**.

Examinada la documentación presentada y los datos obrantes en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, se informa que el proyecto de referencia se localiza en una zona sensible desde el punto de vista del patrimonial, con yacimientos inventariados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Con esta fecha, la Directora General de Patrimonio Cultural ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

AUTORIZAR el Proyecto arqueológico de **prospección arqueológica de cobertura total**, para el Proyecto **PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA VILLAMANRIQUE II**, en el término municipal de **Villamanrique de Tajo (Madrid)**, bajo la dirección de D^a Marta Escolá Martínez y D. Jorge Morín de Pablos, promovido por IBERENOVA PROMOCIONES, S. A, de acuerdo a las siguientes prescripciones:

1^a. Tendrá una duración de **12 meses** a partir del día siguiente a su recepción, debiendo comunicar por escrito a este Área las fechas de comienzo y finalización de los trabajos, así como el horario en que se realizarán dichos trabajos.

2^a. El ámbito de los trabajos será el indicado en la solicitud presentada ante la Dirección General de Patrimonio Cultural. Los trabajos consistirán en:

- a) Análisis documental: cartografía (histórica, geológica, topográfica, de usos del suelo, de planeamiento vigente...), fotografía aérea, bibliografía, consulta de Carta Arqueológica y expedientes de actuación, así como cualquier otra información de carácter histórico-arqueológica de la zona de estudio, además del estado actual del ámbito con su correspondiente documentación gráfica, planimétrica y fotográfica. En este sentido, se



efectuará una descripción detallada del estado del ámbito y de los elementos (edificaciones) existentes, incluido plano con indicación de espacios libres de edificaciones, en su caso.

- b) Prospección arqueológica superficial de cobertura total de todo el ámbito de la planta solar. Prospección arqueológica de superficie de cobertura total, con el fin de evidenciar posibles restos de carácter patrimonial o hallazgos no inventariados. Esta se efectuará por un equipo de, al menos, dos/tres técnicos arqueólogos, en bandas de 5/10 metros en zonas de escasa visibilidad y de 15/20 metros en las de visibilidad óptima.
- c) La delimitación de los yacimientos y áreas se representará mediante un polígono definido por, al menos, 6 puntos periféricos y uno central, con coordenadas U.T.M., que abarque el área del yacimiento. En su caso, con determinación de alta, media o baja concentración de materiales arqueológicos en superficie. Además, se añadirá un entorno de protección del yacimiento, igualmente definido por un polígono de, al menos, seis puntos periféricos. El polígono definido se representará sobre plano parcelario (con especificación del polígono y parcela) y sobre mapa topográfico. Se presentará archivo digital separado, en formato dwg, dxf, o shp, con la delimitación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, Áreas de Protección Arqueológica y Paleontológica, Bienes de Interés Cultural o Bienes Incluidos en Inventario de Bienes Culturales. La información será georreferenciada en el Sistema de Coordenadas UTM Datum European 1989.
- d) Mapa de las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse su prospección, así como documentación fotográfica indicando la localización y orientación de las imágenes.
- e) Se deberá tener en cuenta la posible existencia de bienes patrimoniales de carácter etnográfico que podrían verse afectados por el proyecto y que son exponentes de la arquitectura tradicional o vernácula de la región y expresión cultural significativa de la estructura socioeconómica pasada, así como bienes relacionados con la Guerra Civil Española (líneas defensivas, trincheras), protegidos en ambos casos por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Estos bienes quedarán excluidos de la zona de implantación del proyecto y deberán estar debidamente balizados y señalizados en los planos de obra para evitar que en ellos se ubique cualquier instalación de carácter temporal.
- f) Se realizará una descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección: tipología, adscripción crono-cultural, documentación gráfica correcta. La presentación de los restos materiales en las manos de los prospectores se considera metodológicamente inadecuada.
- g) Se deberán realizar observaciones específicas o descripciones detalladas sobre las evidencias materiales detectadas (fichas de registro de hallazgos): en el caso de los restos líticos si presentan huella de factura, elaboración o desarrollo tecnológico; en el caso de los restos cerámicos, tipología, procedencia, etc.
- h) Se precisará si los restos materiales registrados se han recogido, inventariado o procesado de algún modo. En los yacimientos o hallazgos inéditos no inventariados, se deberá realizar una recogida selectiva de restos materiales, siempre sin agotar el registro.



3ª. Todo el proceso de trabajo de campo, así como el análisis documental previo se recogerá en un **Informe y Memoria Final** de resultados con todos los parámetros e incidencias de la prospección. Éste se adecuará a la siguiente estructura:

- a) Introducción.
- b) Descripción del proyecto que genera la actuación arqueológica.
- c) Localización y descripción del ámbito de actuación.
- d) Estudio documental histórico-arqueológico.
- e) Metodología empleada.
- f) Descripción del trabajo de campo y resultados. Se deberá incluir un mapa de todas las zonas prospectadas, con indicación del grado de visibilidad de cada una en el momento de realizarse la prospección. En el caso de existir zonas no prospectadas, se deberán justificar las razones por las cuales no se ha realizado la prospección en ellas y delimitarlas.
- g) Ficha de registro completa de cada elemento arqueológico, paleontológico y etnográfico localizado.
- h) Conclusiones, con una valoración particular de los elementos localizados y general del ámbito prospectado, y medidas correctoras en cada caso.
- i) Documentación fotográfica indicando la localización y orientación de las imágenes, y planimétrica generada en la intervención (formatos .jpg, .dwg, shp, .dgn, .dxf, .mxd). Se deberá concretar en los planos los números de las fotografías tomadas durante la prospección, presentando los archivos jpg de las mismas igualmente numerados.
- j) Inventario de materiales: descripción pormenorizada de los restos materiales o evidencias muebles identificadas durante la fase de prospección (tipología, adscripción cronó-cultural y documentación gráfica).

4ª. Se comunicará al Área de Protección de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el plazo de tres días naturales la aparición de restos materiales singulares que aparezcan durante el curso de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

5ª. En el caso de que en el curso de los trabajos se descubran nuevos yacimientos arqueológicos o se modifique la información arqueológica preexistente, se deberán cumplimentar la/s fichas/s del Catálogo Geográfico de Bienes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, mediante la aplicación informática que será suministrada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6ª. En el plazo de diez días, a partir de la finalización de los trabajos, se presentará en papel y soporte digital un Informe Preliminar.

7ª. En los dos meses siguientes a la finalización de la actuación presentará la *Memoria* final, en papel y soporte digital, correspondiente con la documentación original que haya generado la investigación (planimetría, fotografías, diapositivas, negativos, fichas, diarios de campo...) además del inventario por duplicado de los materiales recuperados. Se podrá solicitar prórroga por causa motivada y justificada.



Para presentar los datos en formato digital se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

7.1. Será necesario aportar dos archivos digitales separados sobre el proyecto de referencia: por un lado, un polígono con la delimitación de la zona afectada, por otro, un archivo con la planimetría del proyecto.

7.2. Será necesario que la planimetría esté correctamente georreferenciada, usando para ello ETRS 89 USO 30N.

7.3. Para la delimitación de la zona afectada será posible la entrega de ficheros de coordenadas, siempre que estén tomados siguiendo la indicación del punto 7.2. La planimetría será entregada en formato CAD, o bien en archivos compatibles con ARCGIS 10.3 o anterior.

7.4. En caso de que la actuación resulte positiva desde el punto de vista arqueológico, el documento para la inclusión de la intervención en las Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos de la web www.comunidad.madrid, deberá presentarse en formato doc., docm., .rtf. o cualquiera compatible con procesador de textos que permita su manipulación.

8ª. De conformidad con el artículo 30.3 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, comprobada y verificada la documentación entregada, este Área comunicará al titular de la autorización que puede llevarse a cabo el depósito de los bienes arqueológicos inventariados y siglados junto a la documentación obtenida en dicha actuación en el Museo Arqueológico Regional. De este acto se trasladará copia al Museo Arqueológico Regional.

9ª. Queda autorizada la Comunidad de Madrid a la divulgación de los Informes y Memorias que genere la investigación. Así mismo quedan cedidos a la Comunidad de Madrid todos los derechos de explotación referidos a dicho material y, en particular, los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, para cualquier modalidad actualmente conocida con carácter exclusivo, ámbito mundial y hasta el paso de la obra para el dominio público.

Cualquier otro trabajo derivado de esta actuación, podrá ser difundido en cualquier medio, remitiendo un ejemplar original a esta Dirección General.

10ª. La presente resolución deberá estar disponible durante la actuación arqueológica por si fuera requerida por los Servicios de Seguridad del Estado, Ayuntamientos o Servicios Técnicos de la Comunidad de Madrid.

11ª. En virtud de lo dispuesto en artículo 30.5 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones expresadas en la presente autorización llevará aparejada la inmediata revocación de la misma así como la paralización de la actuación, prevista en el artículo 40 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y, en su caso, incurrirá en la infracción prevista en el artículo 42 y sancionada en el artículo 44 de la referida Ley, de la cual serán responsables solidariamente los solicitantes de la autorización en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4.

Todo ello entendido sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica, urbanística y medioambiental vigente.



Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no pone fin a la vía administrativa y los interesados, que no sean Administración Pública, podrán interponer Recurso de Alzada ante esta Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DEL ÁREA DE PROTECCIÓN

Firmado digitalmente por: BAQUEDANO BELTRÁN MARÍA ISABEL
Fecha: 2022.12.13 14:06

Fdo.: Isabel Baquedano Beltrán

Se informa al interesado que en los sucesivos trámites haga referencia al número de expediente.



ANEXO IX: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ÍNDICE

Índice de figuras

Fotografía 1. Vista panorámica desde el Castillo de Alboer con valle del río Tajo y cuestras de transición donde se ubica Villamanrique II.	1
Fotografía 2. Vista desde el sureste de la parcela sureste.	1
Fotografía 3. Vista desde el noroeste de la parcela sureste.	2
Fotografía 4. Vista desde el norte de la parcela sur.	2
Fotografía 5. Vista desde el oeste de la parcela sur.	3
Fotografía 6. Vista terrenos forestales adyacentes al límite oeste de la parcela sur.	3
Fotografía 7. Vista desde el este de la parcela sur.	4
Fotografía 8. Vista desde el sur de la parcela sur.	4
Fotografía 9. Vista desde el norte de la parcela norte.	5
Fotografía 10. Vista desde el norte de la parcela norte.	5
Fotografía 11. Vista desde el oeste de la parcela norte con terrenos forestales al fondo.	6
Fotografía 12. Vista desde el este de la parcela norte.	6
Fotografía 13. Vista desde el sur de la parcela norte.	7

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista panorámica desde el Castillo de Alboer con valle del río Tajo y cuevas de transición donde se ubica Villamanrique II.



Fotografía 2. Vista desde el sureste de la parcela sureste.



Fotografía 3. Vista desde el noroeste de la parcela sureste.



Fotografía 4. Vista desde el norte de la parcela sur.



Fotografía 5. Vista desde el oeste de la parcela sur.



Fotografía 6. Vista terrenos forestales adyacentes al límite oeste de la parcela sur.



Fotografía 7. Vista desde el este de la parcela sur.



Fotografía 8. Vista desde el sur de la parcela sur.



Fotografía 9. Vista desde el norte de la parcela norte.



Fotografía 10. Vista desde el norte de la parcela norte.



Fotografía 11. Vista desde el oeste de la parcela norte con terrenos forestales al fondo.



Fotografía 12. Vista desde el este de la parcela norte.



Fotografía 13. Vista desde el sur de la parcela norte.

ANEXO X: LEGISLACIÓN Y BIBLIOGRAFÍA

ÍNDICE

1.	LEGISLACIÓN	1
1.1.	NORMATIVA EUROPEA	1
1.2.	NORMATIVA ESTATAL	3
1.3.	NORMATIVA AUTONÓMICA (COMUNIDAD DE MADRID)	7
2.	BIBLIOGRAFÍA	8
2.1.	LIBROS	8
2.2.	ARTÍCULOS	9
2.3.	PÁGINAS WEB	9

1. LEGISLACIÓN

1.1. Normativa europea

- Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, referente a la celebración del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa. **DOUE nº L38 de 10 de diciembre de 1982.**
- Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del Convenio sobre conservación de las especies migratorias de la fauna silvestre. **DOUE nº L210 de 19 de julio de 1982.**
- Decisión 98/746/CE del Consejo, de 21 de diciembre de 1998, relativa a la aprobación, en nombre de la comunidad, de la modificación de los anexos I y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adaptada durante la decimoséptima reunión del Comité permanente del Convenio Doce 358/L, de 31 de diciembre de 1998. **DOUE nº L358 de 31 de diciembre de 1998.**
- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. **DOUE nº 175 de 5 de julio 1985.**
 - Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. **DOUE nº L73 de 14 de marzo de 1997.**
- Directiva 86/122/CEE del Consejo, de 8 de abril de 1986, por la que se adapta, con motivo de la adhesión de España y de Portugal, la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestre. **DOUE nº L100 de 16 de abril de 1986.**
- Directiva 89/369/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica. **DOUE nº L163 de 14 de junio de 1989.**
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre. **DOUE nº L206 de 22 de julio de 1992.**
 - Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 octubre 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre. **DOUE nº L35 de 8 de noviembre de 1997.**
- Directiva 1999/31/CE, del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos. **DOUE nº L182 de 16 de julio de 1999.**
- Directiva 2000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. **DOUE nº L162 de 3 de julio de 2000.**
 - Directiva 2005/88/CE, de 14 de diciembre de 2005, por lo que se modifica la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de las Estados Miembros sobre emisiones sonoras en entornos debido a las máquinas del uso al aire libre. **DOUE nº L344 de 27 de diciembre de 2005.**
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. **DOUE nº L197 de 21 de julio de 2001.**
- Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental. **DOUE nº L189 de 18 de julio de 2002.**

- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y separación de daños ambientales. **DOUE nº L143 de 30 de abril de 2004.**
- Directiva 2006/118/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. **DOUE nº L372 de 27 de diciembre de 2006.**
- Directiva 2008/1/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y el control integrado de la contaminación. **DOUE nº L024 de 29 de enero de 2008.**
- Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. **DOUE nº L152 de 11 de junio de 2008.**
- Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. **DOUE nº L312 de 22 de noviembre de 2008.**
- Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de las políticas de aguas, por la que se modifican y derogan ulteriormente las Directivas 86/176/CEE, 82/513/CEE, 84/156/CEE y 86/280/CEE del Consejo, y por la que se modifica la Directiva 200/60/CE. **DOUE nº L348 de 24 de diciembre de 2008.**
- Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. **DOUE nº L20 de 26 de enero de 2010.**
- Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos) (vigésima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE) y por la que se deroga la Directiva 2004/40/CE. **DOUE nº L179 de 29 de junio de 2013.**
- Recomendación 1999/519/CE del Consejo de 12 de julio de 1999 relativa a la exposición de público en general a campos electromagnéticos. **DOUE nº L199 de 30 de julio de 1999.**
- Reglamento (CE) Nº 1737/2006 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2152/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el seguimiento de los bosques y de las interacciones medioambientales en la Comunidad (Forest Focus). **DOUE nº L334 de 30 de noviembre de 2006.**
- Reglamento (CE) nº 2121/2004 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1727/1999 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 2158/92 del Consejo, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra incendios, y el Reglamento (CE) nº 2278/1999, por lo que se establecen determinadas disposiciones de aplicación de Reglamento (CE) nº 3528/86 del Consejo, relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra la contaminación atmosférica. **DOUE nº L367 de 14 de enero de 2004.**

1.2. Normativa estatal

- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. **BOE nº 61 de marzo de 1962.**
- Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero. **BOE nº 185 de 1 de agosto de 2009.**
- Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales. **BOE nº 38 de 13 de febrero de 1973.**
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias. **BOE nº 71 de 24 de marzo de 1995.**
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. **BOE nº 155 de 29 de junio de 1985.**
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. **BOE nº 296 de 11 de diciembre de 2013.**
 - Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. **BOE nº 294, de 6 de diciembre de 2018.**
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. **BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022.**
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. **BOE nº 310 de 27 de diciembre de 2013.**
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Transpone la Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril, de Responsabilidad Medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales. **BOE nº 255, de 24 de octubre de 2007.**
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. **BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003.**
 - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión de Ruido Ambiental. **BOE nº 301 de 17 de diciembre de 2005.**
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. **BOE nº 275 de 16 de noviembre de 2007.**
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. **BOE nº 121 de 21 de mayo de 2021.**
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre de 2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. **BOE nº 299 de 14 de diciembre de 2007.**
 - Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. **BOE nº 277 de 22 de septiembre de 2015.**
 - Ley 7/2018, de 20 de julio, de modificación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. **BOE nº 176 de 21 de julio de 2018.**
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. **BOE nº 280 de 22 de noviembre de 2003.**
 - Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. **BOE nº 102 de 29 de abril de 2006.**
 - Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. **BOE nº 173 de 21 de julio de 2015.**

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. **BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2018.**
- Orden, de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba la instrucción por la que se dictan Normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. **BOE nº 79 de 2 de abril de 1963.**
- Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido. **BOE nº 268 de 5 de noviembre de 2014.**
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. **BOE nº 43 de 19 de febrero de 2002.**
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE nº 313, capítulo V. Art. 122, p. 46950 y Art. 129, p. 46955). **BOE nº 176 de 24 de julio de 2001.**
 - Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. **BOE nº 90 de 14 de abril de 2007.**
 - Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. **BOE nº 103 de 30 de abril de 1986.**
 - Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. **BOE nº 162 de 7 de julio de 2007.**
 - Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. **BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2016.**
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. **BOE nº 316, de 31 de diciembre de 2016.**
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. **BOE nº 25, de 29 de enero de 2011.**
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana. **BOE nº 261 de 31 de octubre de 2015.**
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. **BOE nº 15 de 18 de enero de 2005.**
- Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. **BOE nº 167 de 13 de julio de 2013.**

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. **BOE nº 175, de 24 de junio de 2020**
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. **BOE nº 38 de 13 de febrero de 2008.**
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. **BOE nº 46 de 23 de febrero de 2011.**
 - Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. **BOE nº 190, de 8 de agosto de 2016.**
 - Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. **BOE nº 211, de 3 de septiembre de 2015.**
 - Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se incluyen distintas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para su adaptación al Anexo II del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo. **BOE nº 18, de 21 de enero de 2012.**
 - Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. **BOE nº 134, de 5 de junio de 2019.**
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. **BOE nº 52 de 1 de marzo de 2002.**
 - Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. **BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006.**
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias. **BOE nº 68 de 19 de marzo de 2008.**
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. **BOE nº 105, de 1 de mayo de 1992.**
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. **BOE nº 140, de 10 de junio de 2014.**
- Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario Nacional de Zonas Húmedas. **BOE nº 75 de 27 de marzo de 2004.**
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. **BOE nº 187 de 7 de julio de 2020.**
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. **BOE nº 219 de 12 de septiembre de 2015.**

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. **BOE nº 103 de 30 de abril de 1986.**
 - Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con el fin de incorporar a la legislación interna la Directiva del Consejo 80/68/CEE de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas. **BOE nº 288 de 1 de diciembre de 1992.**
 - Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. **BOE nº 314 de 29 de diciembre de 2016.**
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. **BOE nº 293, de 7 de diciembre de 2013.**
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. **BOE nº 254 de 23 de octubre de 2007.**
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. **BOE nº 222 de 15 de septiembre de 2008.**
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. **BOE nº 255 de 22 de octubre de 2009.**
- Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. **BOE nº 310 de 27 de diciembre de 2000.**
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. **BOE nº 310 de 28 de diciembre de 1995.**
 - Real Decreto 1193/1998, por el que se modifica el Real Decreto 1997/95, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. **BOE nº 299 de 5 de octubre de 1998.**
 - Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. **BOE nº 288 de 2 de diciembre de 2006.**

1.3. Normativa autonómica (Comunidad de Madrid)

- Acuerdo de 9 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM). **BOCM nº 306, de 16 de diciembre de 2020.**
- Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. **DOCM nº 26, de 1 de febrero de 2021.**
- Decreto 18/1992, de 26 de marzo, Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y se crea la categoría de árboles singulares de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 85 de 9 de abril de 1992.**
 - Orden de 10 de diciembre de 1993, de la Consejería de Cooperación, por la que se actualiza el Catálogo de ejemplares de Flora, incluidos en la categoría de "Árboles Singulares" dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.
 - Orden 1638/2004, de 12 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares".
 - Orden 877/2007, de 17 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se excluye del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares", el ejemplar de *Pinus pinaster*, conocido como "pino negroal de Los Juanelos", situado en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, en el paraje conocido como "Los Juanelos", en el monte consorciado M-3.168.
 - Orden 3242/2007, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se excluye del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "Árboles Singulares", el ejemplar de "*Pinus coulteri*", conocido como "pino de Coulter de la casita de arriba", situado en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial. **BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2008.**
 - Orden 68/2015, de 20 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, en su categoría de "árboles singulares". **BOCM nº 29, de 4 de febrero de 2015.**
- Decreto 50/1999, de 8 de abril, por el que se aprueba el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 93 de 21 de abril de 1999.**
- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 70 de 22 de marzo de 2012.**
- Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA). **BOCM nº 136, de 9 de junio de 2017.**
- Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves "Carrizales y Sotos de Aranjuez" y "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares". **BOCM nº 213, de 8 de septiembre de 2014.**

- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre en la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 54 de 5 de marzo de 1991.**
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 154 de 1 de julio de 2002.**
- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 144 de 19 de junio de 2013.**
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 76 de 31 de marzo de 2003.**
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 147 de 23 de junio de 1998.**
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. **BOCM nº 269 de 12 de noviembre de 1993.**
 - Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. **BOCM nº 159 de 6 de julio de 2005.**
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 127 de 30 de mayo de 1995.**
 - Ley 3/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. **BOCM nº 308 de 28 de diciembre de 2015.**
- Orden 665/2014, de 3 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la Estrategia de calidad del aire y cambio climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020. Plan Azul+. **BOCM nº 97 de 25 de abril de 2014.**
- Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se dispone la delimitación y la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad de Madrid en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. **BOCM nº 177, de 27 de julio de 2017.**

2. BIBLIOGRAFÍA

2.1. Libros

Conesa Fernandez-Vitoria, Vicente (2010). Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental, 4ª Ed, Madrid, Mundiprensa, 864 pp.

Rivas Martínez, S. (1987). Mapa de las series de vegetación de la Península Ibérica. ICONA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 268 pp.

Gonzalo Jiménez, J. (2011). Diagnósis Fitoclimática de la España Peninsular. OAPN. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Gómez Mendoza, J (1999). Los paisajes de Madrid: naturaleza y medio rural. Alianza Editorial y Fundación Caja Madrid, 301 pp.

2.2. Artículos

Allue Andrade J. L., (1990). "Atlas Fitoclimático de España. Taxonomías". Revista de la Sociedad Española para el Estudio de los Pastos, nº. 20-21, 175-176.

2.3. Páginas Web

Agencia Estatal de Meteorología (AEMET): <http://www.aemet.es>

Instituto Geográfico nacional (IGN): <https://www.ign.es/web/ign/portal/cbg-area-cartografia>

Red Calidad Aire de la Comunidad de Madrid (RCACM):
http://gestionamadrid.org/azul_internet/run/j/AvisosAccion.icm

Catálogo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid:
<https://idem.madrid.org/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/home>

Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://www.chtajo.es/>

Ministerio para la transición ecológica y el Reto Demográfico: <https://www.miteco.gob.es/es/>

Forociudad: <https://www.foro-ciudad.com>

Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/>

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/centros/consejeria-medio-ambiente-ordenacion-territorio-sostenibilidad>

Sistema de Información Territorial de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/visor-sit-sistema-informacion-territorial>